

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/EXT/101214/273

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXXVI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

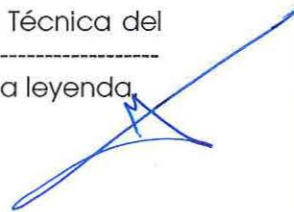
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 10 de diciembre de 2014. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 5 de enero de 2015 se elaboró versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/101214/273, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/EXT/101214/273	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite resolución en el expediente UCE/AVC-001-2014, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	Confidencial con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículos 27, 28, 37 y 38 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como el artículo Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental.	Contiene información entregada con carácter Confidencial por los particulares.	Páginas 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 60 y 68.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno

-----Fin de la leyenda.



Versión pública, de conformidad con los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27, 28, 37 y 38 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite resolución en el expediente UCE/AVC-001-2014, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del asunto radicado bajo el número de expediente citado al rubro, así como los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

SEGUNDO. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", mismo que entró en vigor el siete de julio del año en curso.

TERCERO. Con fecha catorce de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el trece de agosto de dos mil catorce.

M CUARTO. Con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión" (Disposiciones Regulatorias o DR), necesarias para que el Instituto pueda cumplir eficazmente con su función de autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

QUINTO. Con fecha catorce de agosto de dos mil catorce, los representantes legales de Tenedora Ares, S.A.P.I. de C.V. (Tenedora Ares); Arretis, S.A.P.I de C.V. (Arretis); Varnole Inversiones 2013, S.L., Sociedad Unipersonal (Varnole); [REDACTED] (TSHR);

Dafel Investments B.V. (Dafel); Mexico Media Investments, S.L., Sociedad Unipersonal (MMI); Cable televisión Investments, S.L., Sociedad Unipersonal (Cable televisión); San Ángel Telecom, S.A. de C.V. (San Ángel y junto con los demás señalados con anterioridad, las Partes), presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito mediante el cual presentan aviso de concentración respecto de la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de la empresa Grupo CableTV, S.A. de C.V. por la empresas Arretts y San Ángel Telecom (Aviso de Concentración). Las Partes indican que la Concentración se llevó a cabo el trece de agosto de dos mil catorce.

SEXTO. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, notificado el veintiocho del mismo mes y año, se radicó el Aviso de Concentración en el libro de gobierno de la UCE bajo el expediente número UCE/AVC-001-2014. Asimismo, se previno a las Partes para que en un término de diez días hábiles presentara diversa información faltante (Acuerdo de Prevención). La información requerida fue presentada en tiempo y forma mediante escrito presentado ante el Instituto el once de septiembre de dos mil catorce (Desahogo de Prevención).

SÉPTIMO. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto), mismo que entró en vigor el veintiséis de septiembre de dos mil catorce y, a través del cual se dota de competencia a la Unidad de Competencia Económica para dar trámite a este procedimiento.

OCTAVO. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, notificado personalmente en el mismo día mes y año, se tuvo por iniciado el procedimiento relativo a la evaluación de la información y los elementos de convicción presentados por las Partes en el Aviso de Concentración, y se turnó el asunto a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones (DGCC), para dar el trámite correspondiente en términos de la legislación aplicable.

NOVENO. Mediante acuerdo de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, notificado el dos de diciembre del mismo mes y año, el titular de la DGCC informó a las Partes el término de la tramitación del procedimiento y se puso a su disposición el expediente con el fin de que hiciera las manifestaciones que a su derecho conviniera.

DÉCIMO. En fecha nueve de diciembre de dos mil catorce el representante legal de las Partes, el C. [REDACTED] presentó escrito de respuesta al Acuerdo señalado en el numeral anterior, ante la Oficialía de Partes del Instituto, presentó sus alegatos, mismos que se engrosan al expediente, mismos que son tomados en cuenta por el Pleno del Instituto al dictar la resolución.

DÉCIMO PRIMERO. En fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, la Unidad de Competencia Económica emitió el dictamen respectivo en el presente asunto y en la misma fecha, se remitió el presente expediente a este órgano colegiado, para la emisión de la resolución que conforme a derecho, resulte procedente.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia y facultades del Instituto.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, según lo dispuesto por el artículo 28 constitucional y los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y telecomunicaciones. También es la autoridad en materia de competencia económica por lo que además tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por lo anterior, el Instituto es legalmente competente para conocer y resolver sobre los procedimientos derivados de los avisos de concentración presentados por los Agentes Económicos de conformidad con lo establecido en los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR.

En ese sentido, el Instituto está facultado para evaluar si la información y los documentos presentados por las Partes aportan elementos de convicción para que esta autoridad resuelva si la concentración cumple con los cuatro requisitos establecidos en los incisos a, a d, del primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR presentados por las Partes mediante el Aviso de Concentración presentado el catorce de agosto de dos mil catorce.

Así, el Pleno de este Instituto emite este acto con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 6, último párrafo, 7 y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los artículos 8, 13, 14, 17 y 49, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de dos mil catorce.

SEGUNDA. Procedimiento de Aviso de Concentraciones que se tramita en términos de los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR

El artículo Noveno Transitorio de la LFTR prevé dos procedimientos distintos en materia de concentraciones:

Un Aviso de Concentraciones, al que se refieren los párrafos primero a cuarto de esta disposición se refieren a un Aviso que se presentará por escrito y que debe contener la información y los elementos de convicción necesarios que demuestren que la concentración cumple con los incisos establecidos en el primer párrafo de esa disposición.

Los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR establecen lo siguiente:

"En tanto exista un agente económico preponderante en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, con el fin de promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo, no requerirán de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones las concentraciones que se realicen entre agentes económicos titulares de concesiones, ni las cesiones de concesión y los cambios de control que deriven de éstas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Generen una reducción sectorial del Índice de Dominancia "ID", siempre que el índice Hirschman-Herfindahl "IHH" no se incremente en más de doscientos puntos;
- b. Tengan como resultado que el agente económico cuente con un porcentaje de participación sectorial menor al veinte por ciento;
- c. Que en dicha concentración no participe el agente económico preponderante en el sector en el que se lleve a cabo la concentración, y
- d. No tengan como efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y concurrencia, en el sector que corresponda.

Por Índice Hirschman-Herfindahl "IHH" se entiende la suma de los cuadrados de las participaciones de cada agente económico ($IHH = \sum q_i^2$), en el sector que corresponda, medida para el caso del sector de las telecomunicaciones con base en el indicador de número de suscriptores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, y para el sector de la radiodifusión con base en audiencia. Este índice puede tomar valores entre cero y diez mil.

Para calcular el Índice de Dominancia "ID", se determinará primero la contribución porcentual h_i de cada agente económico al índice IHH definido en el párrafo anterior ($h_i = 100 \times q_i^2 / IHH$). Después se calculará el valor de ID aplicando la fórmula del Hirschman-Herfindahl, pero utilizando ahora las contribuciones h_i en vez de las participaciones q_i (es decir, $ID = \sum h_i^2$). Este índice también varía entre cero y diez mil.

Los agentes económicos deberán presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los 10 días siguientes a la concentración, un aviso por escrito que contendrá la información a que se refiere el artículo 89 de la Ley Federal de Competencia Económica referida al sector correspondiente así como los

elementos de convicción que demuestren que la concentración cumple con los Incisos anteriores." (Énfasis añadido).

El Aviso de Concentraciones previsto en la LFTR, es aplicable a las concentraciones que "no requerirán de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones.", esto es, establece un caso de excepción al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, en tanto exista un agente económico preponderante en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por ende, el Aviso de Concentración al que se refieren los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 6 de la LFTR, y constituye un asunto que no tiene previsto un trámite específico conforme a la Ley Federal de Competencia Económica o la LFTR, por lo que debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como lo establece el artículo 6 de la misma LFTR.

Esto es, el Aviso al que se refieren los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR otorga el derecho a los particulares de acogerse a un régimen de excepción, de no requerir la autorización del Pleno del Instituto, pero tal derecho está sujeto a que se verifique que los agentes económicos aporten elementos de convicción que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las mismas disposiciones legales.

Así quedó de manifiesto en el Dictamen de la Cámara de Senadores de la LFTR, en el cual se establece que:

"Teniendo en cuenta que el objetivo principal de la (sic) Decreto de Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones es aumentar la competencia económica en el sector. Estas Comisiones Dictaminadoras establecen en el artículo transitorio Noveno en el que se especifican los casos en que, con el fin de promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo, y siempre que se observen determinados requisitos no se requerirá de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para llevar a cabo una concentración, hasta en tanto exista un agente económico preponderante en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión."

Por otra parte, los párrafos quinto y sexto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR se refieren a una investigación de las concentraciones que, previa resolución del Instituto en el sentido de que quedó acreditado lo exigido en el primer párrafo de esa disposición. El párrafo quinto establece que el procedimiento de investigación debe abocarse a determinar si existe poder

sustancial en el mercado de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video o en el de radio y televisión según sea el caso. En caso que la concentración dé lugar a la existencia de poder sustancial, el Instituto podrá imponer las medidas necesarias para proteger y fomentar en dicho mercado la libre competencia y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal de Competencia Económica, sin perjuicio de las concentraciones a que refiere el multicitado artículo. A su vez, el párrafo sexto y último, señala que las medidas que imponga el Instituto se extinguirán una vez que se autorice a los agentes económicos preponderantes la prestación de servicios adicionales.

De lo anterior se desprende que el procedimiento que se sustancia en este expediente es el Aviso, en el cual se analiza la Concentración para efectos de que el Pleno del Instituto resuelva si, con base en la Información y los elementos de convicción aportados por las Partes, se demuestra que cumplen con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR, empleando para ello los criterios que establecen los párrafos segundo y tercero de esa disposición, pues sólo tras verificar que las Partes han acreditado tales requisitos es que se puede concluir que no requiere de la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

TERCERA. Concentración materia del Aviso

Las Partes señalan que la Concentración se llevó a cabo el 13 de agosto de 2014 y se implementó a través de distintos actos.

Actos que las Partes califican como previos a la Concentración

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Actos que las Partes Identifican como la Concentración

• [Redacted]

• [Redacted]

• [Redacted]

• [Redacted]

• [Redacted]

[Handwritten mark]

[Redacted]

[Redacted]

Cambios en la estructura accionaria de Tenedora Ares

[Redacted]

[Redacted]

Accionistas	Porcentaje (%)
[Redacted]	

4 [Redacted]

[Redacted]

Accionistas	Porcentaje (%)
[Redacted]	

[REDACTED]

[REDACTED]

Accionistas	Porcentaje (%)
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En virtud de los actos jurídicos mencionados anteriormente, GTV adquirió indirectamente, a través de Arretis, la totalidad (100%) de las acciones representativas del capital social de Cablecom y de las Subsidiarias de Cablecom (Concentración).

CUARTA. Actividades de las Partes que participan en la Concentración.

GTV encabeza un grupo de empresas que realizan, entre otras, las siguientes actividades: producir y transmitir programas de televisión y radio, publicar y distribuir revistas, ofrecer servicios de publicidad en televisión, radio, medios impresos y electrónicos, ofrecer servicios de interconexión, telefonía fija e Internet, enlaces dedicados, centros de datos, distribución de programación para televisión restringida, proporcionar servicios de televisión restringida vía satélite y por cable, ofrecer servicios de doblaje, participar en la industria de Juegos y sorteos, y operar portales y páginas de Internet.

Grupo Cablecom controla a un grupo de empresas que cuentan con concesiones, permisos e infraestructura para prestar servicios de telecomunicaciones de televisión restringida, Internet de banda ancha fija, telefonía fija, interconexión con redes fija y enlaces dedicados. Por otra parte, a través de su subsidiaria México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. presta servicios de aplicaciones y contenidos, en particular servicios en la nube y de centro de datos.

Empresas pertenecientes a este grupo prestan servicios en [REDACTED] localidades en el territorio nacional.

Para mayor detalle en el siguiente cuadro se desglosan todas las actividades en las que cada grupo económico participa y se identifican las coincidentes.

Cuadro 4. Coincidencias en servicios entre GTV y Cablecom.

Servicios/Actividades	GTV	Grupo Cablecom
Internet de banda ancha fijo.	SI	SI
Telefonía fija.	SI	SI
Servicios de Interconexión para terminación fija.	SI	SI
Enlaces dedicados.	SI	SI
Televisión y audio restringidos.	SI	SI
Televisión abierta.	SI	NO
Contenidos/ Programación	SI	NO
Contenidos servicio móvil.	SI	NO
Telefonía Móvil	SI	NO
Banda Ancha Móvil	SI	NO
Servicios de Interconexión para terminación móvil	SI	NO

GTV y Grupo Cablecom coinciden en la prestación de CINCO servicios de telecomunicaciones:

1. Telefonía fija,
2. Internet de banda ancha fijo (Servicio de datos fijos),
3. Interconexión,
4. Enlaces dedicados, y
5. Televisión y audio restringidos (o televisión restringida).

Por lo anterior, se concluye que la Concentración tiene efectos en el sector de telecomunicaciones. Es en éste sector en el que se realiza el análisis para determinar si la Concentración cumple los requisitos establecidos en los Incisos a. a d. del primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR.

QUINTA. Servicios considerados para evaluar los efectos de la Concentración en el sector de telecomunicaciones.

El veinticinco de marzo de dos mil catorce, el Pleno del Instituto emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de Interés

económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" (Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones).¹

La Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones identifica SIETE servicios que sirvieron de referencia para estimar las participaciones en el sector de telecomunicaciones:

1. Servicio de telefonía fija,
2. Servicio de datos fijos,
3. Servicio de telefonía móvil,
4. Servicio de datos móviles: Internet móvil,
5. Servicio de televisión restringida,
6. Servicio de radiolocalización móvil de personas, y
7. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Los datos publicados por el Instituto para estimar las participaciones en el sector empleados en la Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones constituye la mejor información disponible para el análisis de las Partes en la Concentración y terceros participantes.

Esta información se emplea para actualizar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR. Esto es, para estimar las participaciones y los índices de concentración en el sector, debe tomarse como indicador el número de suscriptores y usuarios de servicios de telecomunicaciones.

SEXTA. Evaluación de los requisitos establecidos en los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR

La disposición referida establece que en tanto exista un agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, terceros agentes económicos pueden:

1. Presentar un Aviso por escrito dentro de los diez días siguientes a la realización de una concentración, y

¹ Para mayor referencia véase la versión pública de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" disponible en: http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_060314_76_Version_Publica_Hoja.pdf.

2. El Aviso debe contener la información a que se refiere el artículo 89 de la LFCE y referirse al sector correspondiente; y, los elementos de convicción que demuestren que la concentración cumple con los cuatro requisitos señalados en los Incisos a. a d. del primer párrafo referido.

Como se establece en la Consideración CUARTA, las Partes involucradas en la Concentración coinciden en la provisión de servicios de telecomunicaciones, por lo que el análisis del cumplimiento de los supuestos que establecen los párrafos primero a cuarto del artículo Noveno Transitorio se realiza respecto de ese sector.

De conformidad con la información proporcionada por las Partes, la Concentración se llevó a cabo el trece de agosto de dos mil catorce. El Aviso fue presentado por escrito ante el Instituto el catorce de agosto del dos mil catorce. Por ende, cumple con haber presentado en tiempo el Aviso de la Concentración por escrito dentro del plazo establecido en el párrafo cuarto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR.

Con base en la información contenida en el Aviso, a continuación se presenta el análisis para determinar si la Concentración cumple los requisitos establecidos en los Incisos a. a d. del primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR.

- a. Generen una reducción sectorial del Índice de Dominancia "ID", siempre que el índice Hirschman-Herfindahl "IHH" no se incremente en más de doscientos puntos.

Los índices de concentración IHH e ID se estiman con base en las participaciones de las Partes y terceros agentes económicos que concurren en el sector y cuyo valor aporta indicios del nivel de concentración prevaleciente.

Para el cálculo de los índices de concentración, se está en lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo Noveno Transitorio de la LFTR. En particular, el segundo párrafo establece explícitamente que las participaciones de cada agente económico en el sector de telecomunicaciones deben medirse con base en el indicador de número de suscriptores y usuarios de servicios de telecomunicaciones. Para efectos de esta medición, toda vez que los suscriptores son usuarios finales, se toman en forma consistente los datos sobre usuarios finales.

4 A continuación se presentan los cálculos del ID e IHH calculados con base en la información de la que dispone este Instituto respecto de SIETE servicios que forman parte del sector de telecomunicaciones, mismos que fueron referidos en la resolución de preponderancia en el sector que corresponde y constituyen la mejor información disponible con la que cuenta este Instituto. Los SIETE servicios considerados son: telefonía fija, datos fijos, telefonía móvil, datos móviles, televisión restringida, radiolocalización móvil de personas y radiocomunicación especializada de flotillas.

Cuadro 5. Participaciones en el sector de telecomunicaciones en términos de suscriptores.

Agentes	Suscriptores (miles)	Participación (%)
GTV	██████████	██████████
Cablecom	██████████	██████████
Otros	██████████	██████████
TOTAL	██████████	██████████

*Datos correspondientes a junio de 2014.

Fuente: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Con base en los datos sobre el número de suscriptores y usuarios finales de los que dispone el Instituto, se estima que GTV antes de la Concentración tenía ██████████ de participación, por su parte, los usuarios con los que actualmente cuenta Grupo Cablecom, le otorgaba ██████████ de participación.

Como consecuencia de la Concentración, GTV acumula una participación de ██████████ en el sector. Con las participaciones en el sector, se calculan el IHH y el ID antes y después de la Concentración, de conformidad con la metodología establecida en el tercer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR.² Los resultados se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. Índices de concentración en el Sector de Telecomunicaciones antes y después de la Concentración.

Índices	Antes de la Concentración	Después de la Concentración	Diferencia
IHH	4,075	4,098	23
ID	1,053	1,041	-12

² Por Índice Hirschman-Herfindahl "IHH" se entiende la suma de los cuadrados de las participaciones de cada agente económico ($IHH = \sum q_i^2$), en el sector que corresponda, medida para el caso del sector de las telecomunicaciones con base en el indicador de número de suscriptores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, y para el sector de la radiodifusión con base en audiencia. Este índice puede tomar valores entre cero y diez mil.

Para calcular el Índice de Dominancia "ID", se determinará primero la contribución porcentual h_i de cada agente económico al índice IHH definido en el párrafo anterior ($h_i = 100 \times q_i^2 / IHH$). Después se calculará el valor de ID aplicando la fórmula del Hirschman-Herfindahl, pero utilizando ahora las contribuciones h_i en vez de las participaciones q_i (es decir, $ID = \sum h_i^2$). Este índice también varía entre cero y diez mil.

Como se observa en el cuadro anterior, el ID disminuye en 12 puntos y el IHH aumenta en 23 puntos. La Concentración genera una reducción sectorial del ID y el IHH no se incrementa en más de doscientos puntos.

Por lo anterior, la Concentración cumple con el requisito establecido en el inciso a. del primer párrafo del artículo Noveno Transitorio.

b. Tengan como resultado que el agente económico cuente con un porcentaje de participación sectorial menor al veinte por ciento.

Para evaluar el cumplimiento de este requisito debe determinarse la participación que GTV acumula tras la Concentración, medida en términos de suscriptores y usuarios finales.

Cuadro 7. Participaciones en el sector de telecomunicaciones en términos de suscriptores antes de la Concentración.

Agentes	Participación % (antes)	Participación % (después)
GTV	██████████	██████████
Cablecom	██████████	██████████
Otros	██████████	██████████
TOTAL	██████████	██████████

* Datos correspondientes a junio de 2014.
Fuente: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Como se observa en el cuadro anterior, la participación en el sector de telecomunicaciones, medida en términos de suscriptores y usuarios finales, de GTV después de la Concentración, es ██████████

La Concentración cumple con el inciso b. del primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR.

c. Que en dicha concentración no participe el agente económico preponderante en el sector en el que se lleve a cabo la concentración.

La Concentración materia del Aviso ocurre en el sector de telecomunicaciones, por lo que para que se cumpla este requisito, no debe estar involucrada ninguna persona que forme parte del agente económico declarado por el Pleno del Instituto como preponderante en el sector de telecomunicaciones.

Al respecto, el agente económico declarado por el Instituto como preponderante en el sector de telecomunicaciones, es el grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.,

Radlomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.³

Las partes que presentan el Aviso de Concentración son GTV y Grupo Cablecom.⁴ De la información aportada por las partes no se identifica que alguno de tales grupos de interés económico forme parte del mismo agente económico que fue declarado como preponderante en el sector de telecomunicaciones.

Por lo anterior, la Concentración cumple con la condición establecida en el inciso c. del primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR.

d. No tengan como efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y concurrencia, en el sector que corresponda.

Para cumplir con este requisito se debe analizar si la Concentración tiene como efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y concurrencia en el sector de telecomunicaciones.

Ámbito del análisis: servicios en el sector de telecomunicaciones

Tal y como lo señalan la exposición de motivos de la LFTR⁵ y la resolución del Pleno del Instituto en la que determina al agente económico preponderante correspondiente, el sector de telecomunicaciones está formado por un conjunto de servicios.

Por lo tanto, los efectos de la Concentración se evalúan para cada uno de los servicios que son afectados por la Concentración y, con base en los efectos identificados, se determinan sus efectos netos o agregados en el sector de telecomunicaciones.

Criterios generales para evaluar la Concentración

El análisis de los efectos netos en el sector de telecomunicaciones, considera los objetivos señalados en el primer párrafo del artículo 7 y el primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR, consistentes en promover:

- La competencia,
- El desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, y

³ Para mayor referencia véase la versión pública de la Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones.

⁴ Para mayor referencia de este grupo de interés económico véase la versión pública de la Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones.

⁵ Disponible en:

http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/dictamen_030714.pdf.

- El desarrollo de competidores viables en el largo plazo.

A su vez, el Dictamen de la Cámara de Senadores de la LFTI, en el cual se establece que:

"Teniendo en cuenta que el objetivo principal de la (sic) Decreto de Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones es aumentar la competencia económica en el sector. Estas Comisiones Dictaminadoras establecen en el artículo transitorio Noveno en el que se especifican los casos en que, con el fin de promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo, y siempre que se observen determinados requisitos no se requerirá de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para llevar a cabo una concentración, hasta en tanto exista un agente económico preponderante en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo anterior, es claro que el Proyecto de Decreto debe incluir medidas para impulsarlo, al promover la participación de agentes competitivos e incrementar la certidumbre para asegurar la realización de inversiones en pro de la competencia. Se debe fomentar la participación de inversionistas en pro de la competencia. Se debe fomentar la participación de inversionistas viables que puedan competir en el sector con el agente preponderante, incluso por medio de nuevas concentraciones entre agentes que no hayan sido declarados con dicho carácter.

(...)

Para fomentar la participación de nuevos jugadores y otorgar certidumbre a inversiones que beneficien la competencia, dado el carácter altamente litigioso del sector de telecomunicaciones en nuestro país, se propone un régimen de excepción en materia de concentraciones para los sectores donde exista un agente económico preponderante, en el contexto del tránsito hacia un sector con servicios convergentes.

Lo anterior encuentra plena justificación con la existencia de agentes económicos preponderantes, cuyo carácter impediría alcanzar los objetivos del Decreto de Reforma Constitucional consistentes en crear condiciones de competencia efectiva en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Como ya se dijo, debe tomarse en cuenta que el régimen de excepción se encontrará vigente exclusivamente en tanto existan agentes económicos preponderantes en el sector respectivo, y que el objetivo del mismo es que permitan tener un sector menos concentrado, más competitivo, con participantes que puedan enfrentar al agente económico preponderante, facilitando tal circunstancia con la eliminación de barreras de entrada, en este caso de naturaleza regulatoria."

Así, la LFTR establece un estándar de análisis de los efectos de la Concentración materia del Aviso en los servicios que conforman los sectores de telecomunicaciones que consiste en identificar su contribución a la competencia, el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión y al desarrollo de competidores viables en el largo plazo.

Análisis de los efectos de la Concentración

La Concentración tiene como efecto directo que GTV acumule la Infraestructura y las actividades económicas que prestaba Cablecom. La Infraestructura adquirida corresponde a una red pública de telecomunicaciones cableada a través de la cual Cablecom prestaba CINCO servicios de telecomunicaciones:

1. Telefonía fija,
2. Internet de banda ancha fijo (Servicio de datos fijos),
3. Interconexión,
4. Enlaces dedicados, y
5. Televisión y audio restringidos (o televisión restringida).

En los demás servicios que se consideran parte del sector de telecomunicaciones (i.e. telefonía móvil, datos móviles, radiolocalización móvil de personas y radiocomunicación especializada de flotillas) la Concentración no tiene efectos.

Para evaluar los efectos de la Concentración en el sector, a continuación se presenta un análisis de los efectos identificados en cada uno de los servicios en los que existe coincidencia entre las actividades de GTV y Cablecom, en [REDACTED] donde Cablecom participaba.

Efectos de la concentración en el sector de telecomunicaciones

De la información y elementos aportados por las Partes sobre los efectos de la Concentración, se identifican efectos positivos y negativos en el proceso de libre competencia y concurrencia en las [REDACTED]

Los principales efectos negativos se identifican en el servicio de televisión restringida y son los siguientes:

- GTV es un participante que opera tecnología satelital con la marca comercial SKY, la cual tiene cobertura nacional; además controla a tres empresas que operan con redes fijas cableadas, en [REDACTED] de las [REDACTED] localidades.
- GTV adquiere a Cablecom, [REDACTED]

En esta

medición de participaciones se incluyen todas las tecnologías disponibles para la provisión del servicio de televisión restringida.

- De acuerdo con datos de marzo de 2014, los suscriptores de GTV contabilizaban [REDACTED] del total de suscriptores del servicio de televisión restringida en el territorio nacional. Por su parte, Cablecom contabilizó [REDACTED]. Tras la concentración, GTV acumula [REDACTED] de los suscriptores registrados a nivel nacional hasta marzo de 2014.
- GTV adquiere al participante que registró la mayor tasa de crecimiento [REDACTED]. En este período Cablecom registró una tasa de crecimiento acumulada de [REDACTED], la cual es [REDACTED]. Estas tasas de crecimiento se registran en el período en el que GTV celebró contratos con Tenedora Ares, a través de los cuales aportó un financiamiento a Cablecom.

Las Partes presentaron información de las participaciones en términos de usuarios en el servicio de televisión restringida en las [REDACTED] donde Cablecom ofrece estos servicios. De esta información, se observa lo siguiente.

- Se identifica que, tras la Concentración, GTV [REDACTED] de las [REDACTED].
- Asimismo, como consecuencia de la Concentración el IHH se incrementa en más de 500 puntos en 99 de [REDACTED]. Cablecom es el único operador que presta servicios de televisión restringida.
- Asimismo, los niveles en el IHH después de la concentración es mayor a 2,500 puntos en las [REDACTED] por lo que de acuerdo a estándares internacionales, las [REDACTED] afectadas por la Concentración en el servicio de televisión restringida, se consideran altamente concentradas.⁶

⁶ Conforme a la "RESOLUCION por la que se da a conocer el método para el cálculo de los índices para determinar el grado de concentración que exista en el mercado relevante y los criterios para su aplicación", emitida por la extinta Comisión Federal de Competencia y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio de 1998: "(...)

PRIMERO. Los índices de concentración se calcularán a partir de las participaciones de los agentes económicos en el mercado relevante, sin considerar otra información para determinar el grado de competencia. De ahí que sólo sean auxiliares en el análisis de la existencia de poder sustancial en el mercado relevante. Ello implica que deberán analizarse en forma separada las demás cuestiones señaladas en los artículos 13 y 18 fracciones II y III de la Ley Federal de Competencia Económica y 12 de su Reglamento, tales como barreras a la entrada, el poder de los competidores, el acceso a fuentes de insumos, el comportamiento reciente de los agentes, el acceso a importaciones, la capacidad de fijar precios distintos de los de competencia y la existencia de

- Se identifica que, tras la Concentración, GTV acumula la mayor participación de mercado en términos de suscriptores. Asimismo, como consecuencia de la Concentración el IHH se incrementa en más de 500 puntos en [REDACTED] [REDACTED] restantes, Cablecom es el único operador de una red fija de telecomunicaciones que presta servicios de televisión restringida.

diferenciales elevados en costos que pudieran enfrentar los consumidores al acudir a otros proveedores.

(...)

CUARTO. La Comisión considerará que una concentración tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia cuando el resultado estimado de la concentración, arroja alguno de los siguientes resultados:

- 4.1. El aumento de H sea menor de 75 puntos;
- 4.2. El valor de H sea menor de 2,000 puntos;

(...)"

En el caso de las guías de fusiones del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en Inglés) y la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en Inglés) de los Estados Unidos de América identifican los siguientes tipos de mercado de acuerdo al valor del índice HH (Fuente: Guías de fusiones horizontales, 2010):

- Mercado No Concentrado: índice HH < 1,500;
- Mercado Moderadamente Concentrado: 1,500 < índice HH < 2,500;
- Mercado Altamente Concentrado: índice HH > 2,500.

Asimismo, el DOJ y la FTC señalan los siguientes estándares generales para el análisis de las concentraciones:

- *Cambios pequeños en la concentración:* es poco probable que concentraciones con un incremento en el índice HH menor a 100 tengan efectos adversos a la competencia y generalmente no requieren mayor análisis;
- *Mercados no concentrados:* es poco probable que concentraciones con un índice HH menor a 1,500 tengan efectos adversos a la competencia y generalmente no requieren mayor análisis;
- *Mercados moderadamente concentrados:* concentraciones con un índice HH entre 1,500 y 2,500 puntos y que involucran un incremento mayor a 100 puntos. Potencialmente originan problemas de competencia y frecuentemente requieren escrutinio;
- *Mercados altamente concentrados:* concentraciones con un índice HH mayor a 2,500 y que involucran un incremento entre 100 y 200, potencialmente originarían problemas de competencia y frecuentemente requieren escrutinio. Se presumirá que concentraciones con un índice HH mayor a 2,500 y que involucran un incremento mayor a 200 puntos, probablemente aumenten el poder de mercado.

En el caso de la Unión Europea, es improbable que la Comisión de Competencia detecte problemas de competencia horizontal en un mercado que después de la concentración:

- Índice HH < 1,000.
- $1,000 \leq \text{Índice HH} \leq 2,000$ y $\Delta\text{HH} \leq 250$
- Índice HH > 2,000 y $\Delta\text{HH} < 150$.

Cuadro 8 niveles y cambio promedio en el IHH y el ID en las 101 localidades afectadas por la Concentración en el servicio de televisión restringida.

IHH			ID		
Antes	Después	Δ	Antes	Después	Δ
4,516	7,717	2,661	6,402	9,639	3,237

- Se identifica la existencia de significativas barreras a la entrada y la expansión de participantes en la provisión de este servicio en las localidades analizadas.

Entre las principales barreras normativas se identifican la necesidad de contar con concesión y la tramitación de autorizaciones para instalar y desarrollar la infraestructura a través de la cual se presten servicios de telecomunicaciones. Entre las principales barreras económicas están los montos y los tiempos de recuperación de la inversión requerida para desarrollar infraestructura con capacidad para prestar múltiples servicios de telecomunicaciones.

La formación de un agente económico que concentre en promedio más [REDACTED] de los suscriptores existentes en las [REDACTED] donde tiene efectos la concentración se constituye en sí misma como una barrera económica a la entrada pues, al existir economías de escala en el despliegue de las redes para proveer servicios de telecomunicaciones, genera el riesgo de que terceros participantes - nuevos o existentes - tengan la capacidad de desplegar otras redes y allegarse de usuarios e ingresos que lo hagan viable.

En estas condiciones, se generan riesgos a las posibilidades de que se puedan desarrollar competidores viables en el largo plazo y, por ende, la competencia en la provisión de los servicios de telecomunicaciones y el desarrollo eficiente de esas redes.

Los efectos positivos asociados con la Concentración son potenciales, resultantes de posibles ganancias en eficiencias en la provisión de los servicios de telecomunicaciones a través de la red pública de telecomunicaciones y demás infraestructura que era propiedad de Cablecom, consistentes en:

- Inversiones para desarrollar una red con la capacidad de prestar servicios convergentes de televisión restringida, telefonía y banda ancha (i.e. acceso a internet) en las localidades donde tiene efectos la Concentración.

- GTV no opera una red pública de telecomunicaciones fija en [REDACTED] localidades donde tiene efectos la Concentración. Las participaciones que GTV tenía antes de la Concentración en esas [REDACTED] localidades están asociadas con la prestación del servicio de televisión restringida con tecnología satelital, la cual si bien tiene la capacidad tecnológica para prestar servicios de telefonía e Internet de banda ancha, no están disponibles a precios equívales a los que se proveen a través de redes de cable,
- Adquisición de las redes y la Infraestructura de Cablecom por parte de GTV, permiten a este agente económico incursionar y competir como un nuevo participante en la provisión de servicios fijos de telefonía y banda ancha,
- Ampliación de la cobertura y la capacidad de las redes públicas de telecomunicaciones y demás infraestructura, así como de la oferta de servicios, que puede extender el acceso de servicios de telecomunicaciones a más consumidores,⁷
- Mejora en la tecnología de las redes desplegadas por Cablecom, que permitirán prestar más y mejores servicios, como banda ancha y telefonía fija. De acuerdo con Información de las Partes, del total de redes que Cablecom tiene desplegadas en distintas localidades, [REDACTED] de ofrecer servicios bidireccionales en la actualidad,
- Incremento en la cobertura de las redes que actualmente tiene Cablecom, aumentando el acceso a los servicios ofrecidos por esta empresa en las localidades donde tiene redes desplegadas, y
- Reducción en costos técnicos y administrativos de proveer los servicios, los cuales pueden reflejarse en mayores calidades a precios menores para los suscriptores.

A este respecto, las Partes presentaron los siguientes elementos sobre posibles ganancias en eficiencia⁸:

"No obstante se ha acreditado que la Operación que se avisa no genera efectos adversos al sector de telecomunicaciones por lo cual no debiera imponérsela medida alguna a las Partes en virtud de la misma, a continuación se exponen las ganancias en eficiencia que la Operación generará en el sector de telecomunicaciones y en los

⁷ Páginas 9 y 10 del escrito presentado el nueve de diciembre de dos mil catorce por el representante legal de las Partes.

⁸ Información presentada por las Partes en el expediente AVC-001-2014 en los folios 79 a 105.

servicios de dicho sector a efecto de acreditar que ésta es pro competitiva y benéfica para el sector.

En este contexto, el análisis de ganancias en eficiencia en el sector de telecomunicaciones se realiza con base en las fracciones del artículo 13 de las Disposiciones Regulatorias, mismo que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 13.- Para efectos de la fracción V del artículo 63 de la Ley, se considerará que una concentración logrará una mayor eficiencia del mercado e incidirá favorablemente en el proceso de competencia y libre concurrencia, cuando los Agentes Económicos demuestren que las ganancias en eficiencia que se derivarán de dicha concentración superarán de forma permanente sus posibles efectos anticompetitivos y podrán resultar en una mejora para el bienestar del consumidor.

Para demostrar lo anterior, los agentes económicos pueden acreditar, entre otras, las siguientes ganancias en eficiencia:"

1. "La obtención de ahorros en recursos que permitan, de manera permanente, producir la misma cantidad del bien a menor costo o una mayor cantidad del bien del mismo costo.

"La falta de competencia en telecomunicaciones ha generado mercados ineficientes, con una baja penetración debido a la infraestructura insuficiente para crear competidores con suficiente presencia y masa crítica para fungir como una alternativa creíble con respecto al dominante. Ello a su vez ha impuesto un alto costo a la economía mexicana y ha afectado negativamente el bienestar de la población.

A continuación se mencionan las ganancias en eficiencia generadas como resultado de la Operación que se notifica:

1. La convergencia digital prevé que todas las redes pueden ser utilizadas para proveer cualquier servicio de telecomunicaciones. En virtud de lo anterior, la Operación tiene el objetivo de avanzar en la construcción de una red nacional de telecomunicaciones para estar en posibilidades de competir con la empresa dominante en el mercado, lo cual a su vez generará un crecimiento exponencial en la competencia del Mercado de Redes y consecuentemente una reducción de tarifas de los servicios de telecomunicaciones al consumidor. Lo anterior ya era incluso reconocido por la CEPAL desde el año 2009, quien señalaba que:

"En efecto, la convergencia, entendida como la erosión de las fronteras tradicionales entre servicios, redes y prácticas de negocio separadas, implicaba importantes desafíos y oportunidades para los usuarios de los

servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, de los cuales a continuación se resaltan siete.

(...)

Tercero, la convergencia despliega impactos positivos para los usuarios a través de la reducción de tarifas. El motivador principal de esta disminución de los precios de los servicios TIC es la mayor dinámica competitiva asociada a la provisión de servicios similares por diferentes redes. Así mismo, los precios disminuyen por la reducción de costos que trae implícita el desarrollo tecnológico.⁹ (Énfasis Añadido)

La Operación crea una red con una mayor cobertura que le permita a GTV competir en mejores condiciones con GEAM en beneficio del Interés público. Ello en virtud de que la ampliación de la red pública de telecomunicaciones genera como una externalidad positiva que más usuarios estén conectados a través de ella, lo que a su vez reduce el costo de proveer los servicios de telecomunicaciones y por ende la posibilidad de ofrecer mejores precios y servicios a los consumidores. Entre otros aspectos, esto sucede en materia de infraestructura de la red.

En este sentido, la Operación contribuye a lograr una mayor penetración de los diferentes servicios de telecomunicaciones en el país y ayuda a evitar uno de los cuellos de botella que impiden el desarrollo de la infraestructura del sector en México. Esto es congruente con la visión de la Reforma Constitucional en telecomunicaciones y el Decreto LFT que busca poner en operación una red compartida pública de telecomunicaciones con el objetivo de ampliar la oferta de redes de telecomunicaciones.

La ampliación de la cobertura de las redes de telecomunicaciones resultado de la Operación fomenta la convergencia de los servicios de telecomunicaciones con una muy relevante cobertura geográfica en el país. Esta convergencia obtiene ahorros en recursos que permiten, de manera permanente, producir la misma cantidad del bien a menor costo o una mayor cantidad del bien del mismo costo.

La cobertura añadida resultado de la Operación ilustra con claridad la mayor eficiencia y competencia resultado de la Operación.

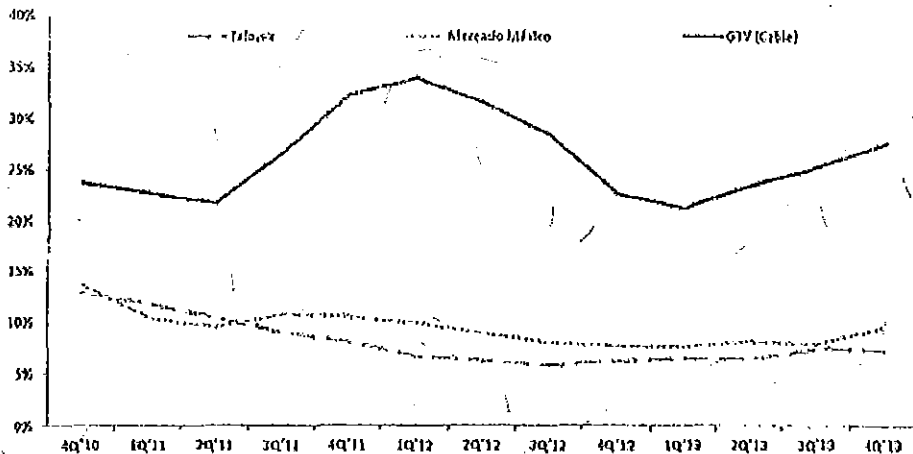
2. La Operación implica una forma eficiente y rápida de expansión de la red pública de telecomunicaciones de GTV, con la ampliación de la oferta de servicios que esto

⁹ Guerra de la Espriella, María del Rosario y Oviedo Arango, Juan Daniel, *De las telecomunicaciones a las TIC: Ley de TIC de Colombia (L 1341/09)*, Serie de Estudios y Perspectivas, Colombia No. 22, Oficina de la CEPAL, Naciones Unidas, Colombia, Bogotá, abril 2009, p. 24. <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/1/43371/LC-BOG-L.22.pdf>

significa, en las localidades donde opera Cablecom, sin tener que esperar a instalar una nueva infraestructura.

Lo anterior lo ilustran las operaciones de GTV en los últimos años. Según información pública, en los últimos cuatro años las operaciones de Internet de GTV han sido las que presentan mayores tasas de crecimiento en México en términos de acceso de banda ancha. Esto significa que la oferta comercial de GTV es una opción atractiva para muchos usuarios en las localidades donde participa GTV.

Evolución del crecimiento anual de suscriptores de banda ancha.



Fuente: Reportes financieros Telcel, América Móvil, GTV.

Además de la consolidación de más y mejores ofertas, la significativa contribución de GTV al crecimiento de los accesos de banda ancha en el país se debe esencialmente a un esfuerzo sostenido de ampliación de infraestructura en las zonas concesionadas. [REDACTED]

[REDACTED] En contraste, la expansión de infraestructura por parte de Cablecom ha sido limitada como resultado de una batalla dispareja frente al principal operador de Internet y telefonía en el país.

[Redacted]

[Redacted]

Fuente: GTV y Cablecom

La acelerada expansión de la red y la importante ampliación de cobertura que GTV ha tenido en las localidades donde opera se explican principalmente por el sólido ritmo de inversiones que se han ejercido en los últimos años. Como se aprecia en la tabla siguiente, el monto de inversiones realizadas por las operaciones de cable y telecomunicaciones de GTV en los [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Fuente: [Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

En caso de no haberse llevado a cabo la Operación, a efecto de que GTV pudiera proveer servicios en las localidades donde opera Cablecom, requeriría realizar inversiones significativas que posiblemente tendrían mayores costos hundidos, aunado a que le llevaría un periodo de tiempo considerable entrar a dichas localidades. En virtud de lo anterior, de no haberse llevado a cabo la Operación es posible que (1) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Más aún, GEAM como operador dominante, no tendría incentivo alguno para hacer inversiones en dichas localidades para prestar mejores servicios a los usuarios, bajar sus precios e invertir en tecnología para ser más eficiente, ya que de cualquier forma los usuarios tendrían que acudir a éste para poder recibir el servicio.

3. La ampliación de las redes y servicios de telecomunicaciones para que los consumidores tengan acceso a productos y servicios a mejores precios y calidades, como ya se dijo, requiere de importantes inversiones. En los últimos años, la mayor parte de dichas inversiones han sido realizadas por empresas de telecomunicaciones diferentes al operador dominante.

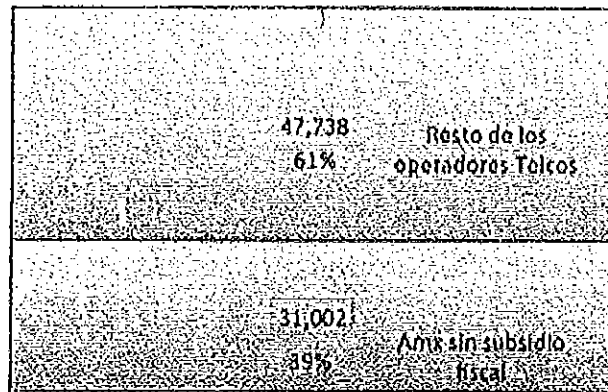
De 1990 a 2012 del total de la inversión en telecomunicaciones en México, GEAM únicamente aportó el [REDACTED] mientras que el resto de los operadores han aportado el [REDACTED]

¹⁰ Sin considerar el subsidio fiscal otorgado a Telmex.

restante, Lo anterior, no obstante GEAM [REDACTED]

Inversión en telecomunicaciones en México (mdd)

(Inversión Total de 78,740

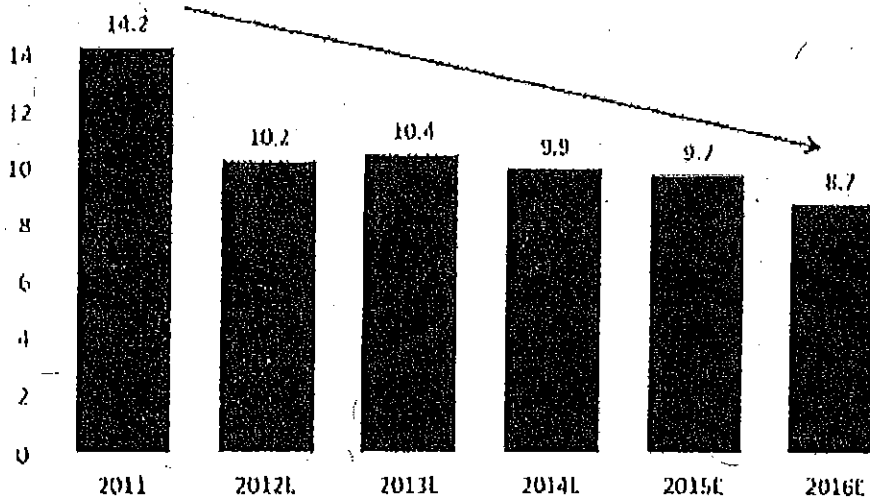


1990 2012

Fuente: IFT, Cofotel, Telmex y Zax

Adicionalmente, en los últimos años Telmex ha disminuido su inversión en capital (Capex) y se espera que esto continúe hasta el 2016 con una baja del 39%.

Capex Telmex (miles de millones MXP)



Fuente: estados financieros Telmex y Semestre I-III-IV SEC.

De no presentarse competencia a GEAM a través de un operador con Infraestructura y amplia cobertura regional, en las localidades en que opera Cablecom, así como que cuente con los recursos suficientes para realizar las inversiones necesarias, GEAM seguirá imponiendo altos precios y servicios de baja calidad, ya que Cablecom no cuenta con el capital suficiente para detonar las inversiones adicionales.

Por su parte, como resultado de la Operación, GTV invertirá en ampliar su infraestructura para proveer más y mejores servicios de telecomunicaciones a los usuarios que actualmente no cuentan con acceso a dichos servicios. Dicha inversión tendría como efecto inmediato dar acceso a Internet de banda ancha a habitantes de las localidades en las cuales participa Cablecom que aún no contaban con dicho servicio en virtud de la falta de infraestructura.

De esta manera, siempre y cuando se realicen las inversiones necesarias es de esperarse que en las localidades donde opera Cablecom la competencia redunde en una mayor cobertura y no sólo por parte de GEAM y de GTV, sino de nuevos proveedores.

4. El mayor tamaño de la red permitirá atraer más usuarios, lo que además se traducirá en su uso más eficiente y en menores costos para el consumidor. El solo aumento en el número de suscriptores haría más atractivo utilizar la red de Cablecom, independientemente de la reducción de costos que se registraría como producto de las economías de escala que se generarán con la Operación.
5. La Operación generará que se pueda extender el uso de equipos y de una plataforma tecnológica de la empresa adquirente a la nueva red extendida, lo que también se traduce en una reducción de costos. Además de la unificación de los sistemas técnicos, se podrá hacer lo mismo con los administrativos, lo que significaría ahorros adicionales, particularmente en las áreas de adquisiciones, ventas y comercialización.

Si bien aún no se cuenta con el detalle de la información sobre los ahorros que se generarían como producto de la unificación de los sistemas de las empresas adquirente y adquirida, para ilustrar el posible impacto se presenta en primer lugar un cuadro con la estructura de gastos de Cablecom para 2013, clasificando cada uno de ellos en administrativo y técnico...

[Redacted]

[Redacted]

4

5



H

S




Fuente: 

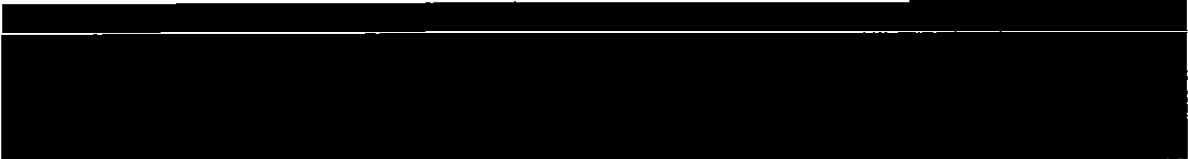


Estructura de gastos de Cablecom por tipo de gasto 2013



Fuente: 

Para efectos de estimar el posible ahorro derivado de la Operación en términos de la Infraestructura técnica (gasto técnico), se asume una reducción de 



Ahorros de Cablecom en gastos de Infraestructura técnica

2013



Fuente: [REDACTED]

En conclusión, el ahorro en los gastos técnicos derivado de la adquisición se trasladará a los consumidores de tres maneras: extensión de la red y de los servicios de telecomunicaciones, reducción de precios y/o oferta de más y mejores servicios. Como ya se mostró, esto es lo que sucedió con las operaciones por [REDACTED]

6. En virtud de las economías de escala mencionadas en el punto anterior, así como las economías de alcance que se mencionan más adelante, la tendencia mundial es la consolidación de operadores de servicios de telecomunicaciones, ya que operadores pequeños o medianos que por lo regular operan localmente no pueden competir con operadores nacionales o de gran tamaño. Al respecto John Malone, presidente de Liberty Media Corp en los Estados Unidos ha hecho ver dichas tendencias, así como las eficiencias que genera:

"...Las compañías cableras necesitan tener una mayor escala a través de la consolidación, ya sea mediante fusiones o coinversiones, según dijo el "Rey de las Cableras" (John Malone) en entrevista al margen de la conferencia anual de medios de Allen and Co en Sun Valle y, Idaho...

...Desde que Malone, de 72 años, regresó al mercado de los Estados Unidos con la Inversión de Liberty Media en Charter a principios del año, los analistas han predicho una ola de consolidaciones en compañías cableras. El mercado de televisión por cable en los Estados Unidos enfrenta crecientes costos de programación, así como amenazas de competidores emergentes tales como Netflix, que ofrecen películas y series de TV en línea a sus suscriptores.

"Ya sea que A se fusione con B, B compre a A o que A, B y C se unan para llevar a cabo una coinversión para llevar a cabo cosas que tienen que hacerse en una mayor escala es el mensaje es que en realidad estoy tratando de dar"; dijo sin especificar a qué compañías hacían referencia dichas letras.

Las Compañías tienen que crecer para tener éxito, dijo.

"Comcast es suficientemente grande para que le vaya bien. El resto de la industria necesita consolidarse, a nuestro parecer, para alcanzar economías de escala"; dijo Malone.

Respecto a qué clase de operaciones prefiere Malone, éste dijo que geográficamente "comprar a tu vecino es lo más sensato"; haciendo

referencia a una lucha de una década por parte de las grandes compañías para intercambiar sistemas de cable local para crear mayores conglomerados.

"Las fusiones horizontales son las operaciones más seguras, generan las mayores sinergias y son las más sencillas, pero va se han hecho mucho de eso en la industria. En este punto, necesitas buscar más escala..."

"Evidentemente si descubres que puedes comprar a tu vecino, eso es lo mejor pero esas oportunidades están un tanto limitadas"; dijo Malone."¹¹ (Énfasis añadido)

La Operación, significa un gran beneficio para los consumidores en virtud de que gracias a las economías de escala y alcance, los operadores podrán ofrecer mejores precios a los consumidores, así como una mayor calidad en los servicios ofrecidos, siempre y cuando exista una competencia real y significativa de los operadores restantes en el mercado.

Lo anterior ha sido evidenciado en otros países e industrias en donde a pesar de existir únicamente dos operadores de servicios, sus precios son competitivos y dichos operadores constantemente realizan inversiones en tecnología para mejorar su calidad en virtud de la álgida competencia.¹² Analizando el mercado mexicano se puede observar claramente lo anterior.

¹¹ Traducción no oficial del siguiente texto en inglés: "...Cable companies need larger scale through consolidation, whether through mergers or joint ventures, the so-called "King of Cable" said (John Malone) in an interview on the sidelines of the annual Allen and Comedia conference in Sun Valley, Idaho ...

... Since the 72-year-old Malone jumped back into the U.S. market with Liberty Media's investment in Charter earlier this year, analysts have predicted a wave of cable consolidation. The U.S. cable TV market faces rising programming costs as well as technology threats from upstarts such as Netflix, which offers movies and TV shows to subscribers online.

"Whether A merges with B, B buys A or A, B and C get together to do a joint ventures to do things that have to be done in larger scale, that's really the message I'm trying to deliver," he said without specifying which companies those letters represent.

Companies have to get bigger to thrive, he said. Comcast is large enough to do OK. The rest of the industry needs consolidation, in our view, in order to get scale economics," Malone said. In terms of the kind of deals Malone likes, he said that geographically "buying the guy next door makes the most sense," referring to a decade long push by larger companies to swap local cable systems with one another to create larger clusters.

"Horizontal mergers are the safest, usually have the most synergies and are the easiest, but a lot of that has already been done in the industry. At this point you tend to look more for scale."

... "Obviously if you find you could buy the guy next door, that's the best but those opportunities are somewhat limited," Malone said.", mismo que se puede encontrar en el siguiente vínculo de internet: <http://www.reuters.com/article/2013/07/11/sunvalley-conference-malone-idUSL1NOFH0L420130711>

¹² Por ejemplo lo sucedido en la industria aeroespacial a nivel mundial en la cual como resultado de diversas fusiones permanecieron dos grandes competidores, Airbus, como un consorcio europeo, y la estadounidense Boeing, quien absorbió a su competencia McDonnell Douglas en 1997.

7. La entrada de GTV para competir en diversas localidades ha generado una competencia más fuerte en el sector de telecomunicaciones, la cual a su vez ha causado que los operadores participantes en el mismo ofrezcan mejores servicios, con una mayor tecnología y a menores precios.

La Operación generará una mejora en la calidad de los servicios y el la oferta costo-beneficio al consumidor, como sucedió con la adquisición y operación de las empresas de GTV (Cablevisión, Cablemás y TV) en los últimos años, como se muestra a continuación. Aún más, el tipo y calidad de servicio se mejoró de manera sustancial. Las adquisiciones permitieron aprovechar economías de escala y de alcance.

A continuación se presenta la evolución de los precios nominales y reales de 2006 a julio de 2014 de los diferentes paquetes de servicios de las tres empresas que opera GTV. Para obtener el precio real, se utilizó el Índice Nacional de Precios al consumidor publicado por el Banco de México.

Cablevisión TV

Precios nominales y reales de paquetes

Paquetes	Precios	2006	2014	Var 06-14	Notas

Nota: El valor real se determinó con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Fuente: Cablevisión.

Como puede observarse, la oferta de canales se incrementó, para todos los paquetes de manera muy importante y, en el caso de Cablevisión, los precios de los diferentes paquetes de video se redujeron en términos reales en un rango de entre [REDACTED]

Cablemás

Precios nominales y reales de paquetes

Paquetes	Precios	2006	2014	Var 06-14	Notas
[REDACTED]					

Paquetes	Precios	2006	2014	Var 06-14	Notas

Fuente: [REDACTED]

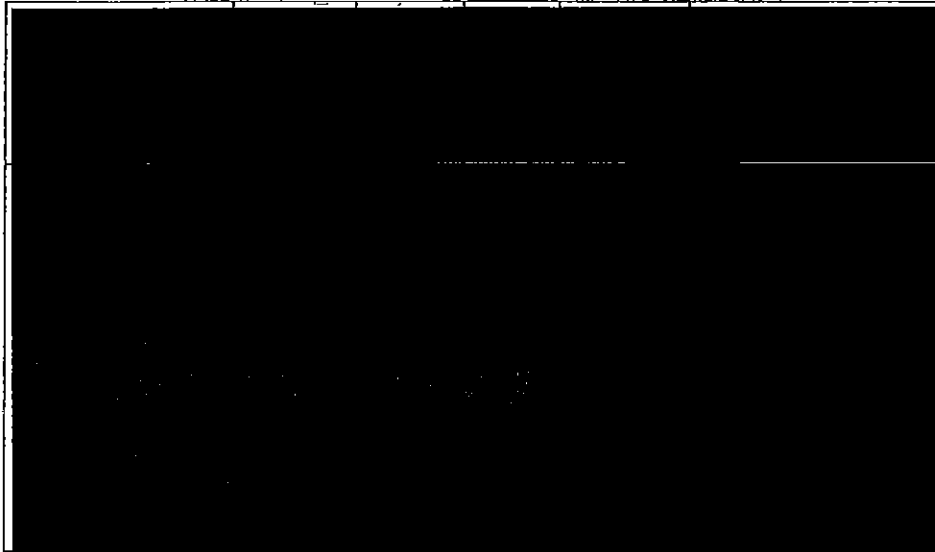
De manera similar, los precios de los diferentes paquetes de servicios de Cablemás para telefonía, video, Internet o una combinación de ellos, también bajan en términos reales salvo en un caso, si bien en todos ellos la oferta de servicios mejoró sustancialmente en términos de número de llamadas, cantidad de canales y/o velocidad de conexión de banda ancha. En el caso extremo, el precio bajó [REDACTED] en términos reales para el paquete Y00 3p y [REDACTED] para el paquete Y002pVT.

TVI Precios nominales y reales de paquetes

Paquetes	Precios	2006	2014	Var 06-14	Notas

21

5



na: no aplica

Fuente: TVI

Finalmente, para los paquetes de TVI que pueden incluir de manera individual o agregada servicios de telefonía, datos y video, los precios en términos reales bajaron para todos ellos en rangos que van de [REDACTED]. También la oferta de servicios se mejora sustancialmente a pesar de esta marcada disminución de precio.

Tomando como referencia el comportamiento de los precios reales de los servicios ofrecidos por las empresas de GTV en el sector de telecomunicaciones en los últimos años, es de esperarse que como producto de la Operación, los precios de Cablecom también disminuyan, además de que el tipo y calidad de los mismos mejoren sustancialmente.

El comportamiento de los precios descrito para las empresas de GTV contrasta con las posibilidades reales de que el operador dominante reduzca los suyos, al menos en servicios de voz. Se acompaña al presente como Anexo 15 oficio CFT/D01/P/122/2012 de fecha 31 de julio de 2012, emitido por el Maestro Mony de Swaann Aldaty (sic), en el cual en su página 25 se evidencia que en un estudio realizado por Telmex, validado por sus auditores externos, Telmex manifiesta bajo protesta de decir verdad que el costo de su operación mensual para el servicio residencial de telefonía fija es de US\$18.45. De lo anterior es evidente que Telmex no tiene posibilidad de reducir sus precios a menos de su costo de operación, es decir aproximadamente \$243.54.¹³ Adicionalmente, Telmex ofrece con un número limitado de llamadas locales, mientras que actualmente el precio más

¹³ Considerando un tipo de cambio de \$13.20 M. N. por dólar de los Estados Unidos de América.

elevado de las empresas de cable de GTV en México por telefonía es \$217 e incluye llamadas ilimitadas locales. Por ende, es posible concluir que una vez que Cablecom se integre al grupo de empresas de GTV podrá ofrecer los mejores precios y servicios a los consumidores en la región en la que opera Cablecom.

Adicionalmente, el estudio del Maestro Mory de Swann Aidaty (sic) demuestra que de 2006 a 2008 las ganancias en productividad de Telmex para el servicio de telefonía fue de US\$0.33. De seguir ese ritmo de mejora en productividad, para que los habitantes de las localidades en las que opera Cablecom puedan tener los beneficios que hoy tienen los habitantes ubicados en las localidades en que GTV presta servicios, tendrían que pasar 20 años y solo tendrían 100 llamadas locales, mientras que GTV ofrece llamadas ilimitadas.

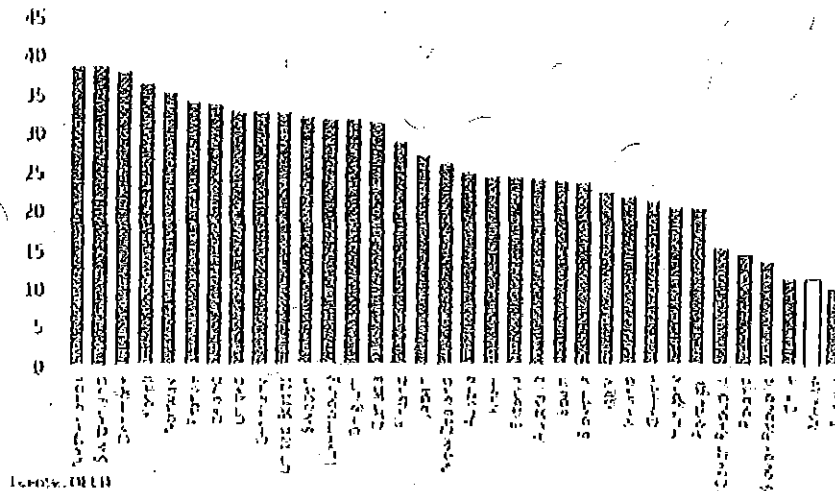
Una prueba adicional de la imperante necesidad de contar con presencia nacional por parte de GTV para poder competir con el agente dominante, GEAM, es el registro de la marca "YOO" obtenida de manera conjunta por varios proveedores de video a través de cable (incluidos aquellos de GTV).

La concentración contribuye también a crear una red a nivel nacional para proveer servicios de telecomunicación (audio, video y datos) y estar en posibilidades de competir en todos los servicios en todo el territorio del país.

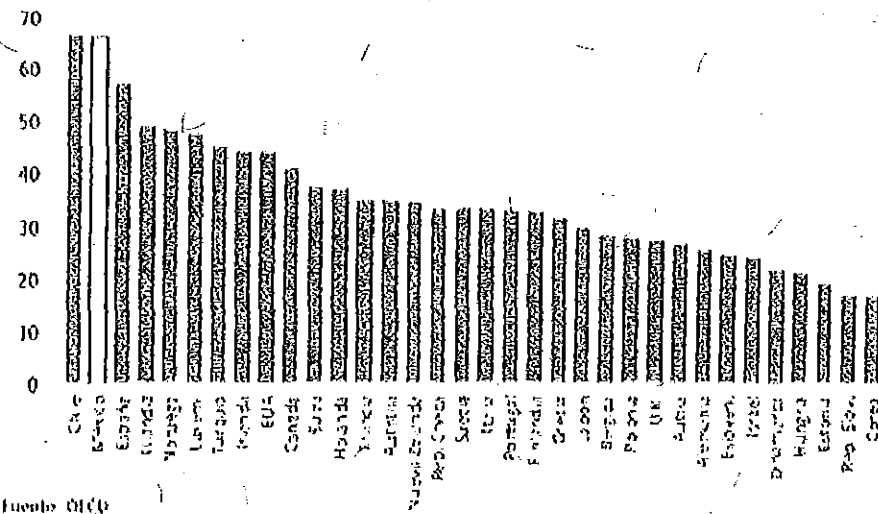
8. La Operación es de vital importancia para el sector de telecomunicaciones, específicamente por lo que hace al acceso a Internet, debido a que generará una competencia real y significativa a GEAM, quien actualmente tiene dominancia en el mercado y ha generado evidentes carencias y rezagos en dicho mercado en México.

Cifras proporcionadas por la OCDE que indican que México cuenta con una de las penetraciones más bajas en el acceso a Internet de banda ancha en comparación con otros países miembros de la OCDE, así como una baja calidad en la prestación de los mismos. Asimismo, los consumidores mexicanos pagan los precios más altos por dichos servicios.

Penetración de Internet fijo OECD 2012 (% de la población)



Precios de Internet fijo OECD 2012 (11Gb/mes, 15Mbits/s, USD-PPP)



Es evidente que los esfuerzos de los operadores alternativos de Internet se han traducido en mejoras importantes en la calidad del servicio, y que son los nuevos entrantes al mercado los que más ganancias en calidad trasladan a los consumidores. Lo anterior se demuestra en la medición mensual de la velocidad de Internet realizado por Netflix, ejercicio que evalúa a los principales proveedores en México y en el que las operaciones de cable, incluidas las de GTV, son las que presentan el mejor desempeño y ofrecen la mejor experiencia a los usuarios.

Es interesante destacar que GEAM, pese a tener mayor escala y contar con más recursos, presenta un pobre desempeño con respecto a proveedores como Cablemás y Cablevisión, además de que en un horizonte de tiempo más amplio no observa mejoría significativa, como sí ocurre en la tendencia positiva de las operaciones de cable. Con la Operación, es razonable esperar que estas ganancias en calidad se extiendan también a las localidades donde Cablecom brinda servicio, pues esta mejoría de desempeño ya ha sido demostrada por GTV en otras zonas donde opera.

Índice de velocidad de Internet por proveedor en México



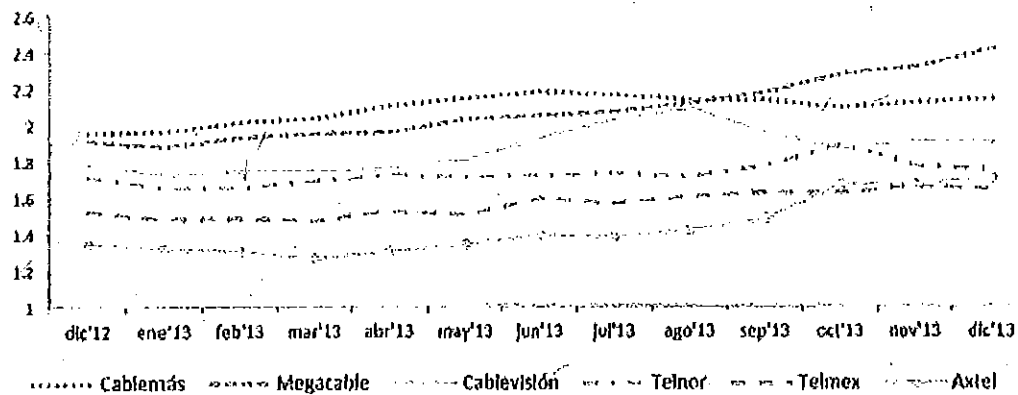
DECEMBER 2013

FIXED (a M)



Fuente: Netllix. <http://ispspeedindex.netllix.com/mexico>

Evolución del Índice de velocidad de Internet por proveedor en México.



Fuente: Netllix. <http://ispspeedindex.netllix.com/mexico>

9. La Operación también genera ganancias en eficiencias en sector de telecomunicaciones al promover una mayor competencia para proveer acceso a banda ancha de Internet, ya sea fija o móvil. Dada la convergencia tecnológica que hace posible tener acceso a datos, video y voz a través de Internet, la disponibilidad de banda ancha se vuelve fundamental para generar eficiencias en la provisión de estos tres servicios y reducir los precios al usuario.

10. La Operación también contribuye en el fomento y acceso al contenido de video mediante la generación de una mayor competencia y acceso a Internet de banda ancha. Lo anterior en virtud de que mediante el acceso a Internet de banda ancha es posible acceder a los servicios de video prestados por proveedores conocidos como OVDs.

Las economías de escala en el IPTV se generan a través de la identificación de los gustos y necesidades de los usuarios por los proveedores, lo que les permite seleccionar el contenido que van a adquirir de los productores, de manera limitada en términos del número de consumidores. Los consumidores, por su parte, podrán comprar sólo el contenido que es de su interés. En virtud de lo anterior, al fomentar el acceso al Internet de banda ancha con la Operación, ella también generará un beneficio en bienestar al aumentar las opciones de los consumidores. Cabe señalar que dichas economías de escala en IPTV posiblemente expliquen el rápido crecimiento que ha tenido esta tecnología en los últimos años, tanto de proveedores como de consumidores.

11. Asimismo, la Operación tendrá un impacto benéfico directo en la educación del país puesto que permitirá darles acceso a Internet a las escuelas ubicadas en las localidades en las que opera Cablecom que aún no cuenten con él, o bien, darles un acceso de Internet más veloz.

12. En virtud del incremento en el acceso a Internet de banda ancha en las localidades en las que opera Cablecom, la Operación también tendrá como consecuencia nuevas oportunidades para el desarrollo social a través del intercambio de ideas que estimula la creatividad y nuevos canales de difusión de información y conocimiento. Lo anterior ya era incluso reconocido por la CEPAL desde el año 2009, quien señalaba que:

"En efecto, la convergencia, entendida como la erosión de las fronteras tradicionales entre servicios, redes y prácticas de negocio separadas, implicaba importantes desafíos y oportunidades para los usuarios de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, de los cuales a continuación se resaltan siete.

Séptimo y último, las oportunidades creadas por los nuevos servicios en línea, como blogs, repositorios de video y redes sociales, despliegan a su vez oportunidades para el desarrollo social. El Intercambio de Ideas Incrementa los niveles de creatividad y estimula la proliferación de nuevos canales de difusión de Información y conocimiento.¹⁴ (Énfasis Añadido)

13. La Operación también tiene un impacto benéfico en el empleo puesto que permitirá que un mayor número de habitantes ubicados en las localidades en las que opera Cablecom pueda conectarse a Internet y ser partícipes de la economía que se mueve a través del Internet. Asimismo, un mayor acceso a Internet y un mejor servicio de éste permitirá que las industrias y comercios localizados en dichas localidades logren una mejora de la eficiencia empresarial, en la productividad, en la recomposición de las cadenas de valor e Innovación y por ende un crecimiento económico en dichas localidades. Lo anterior ha sido reconocido por el maestro David Evans y Elisa Mariscal quienes respecto al desarrollo del Internet y las comunicaciones móviles señalan que han impulsado la creación de negocios o ampliación de negocios existentes que utilizan esas tecnologías en línea.¹⁵

Aunado a lo anterior, estudios económicos¹⁶ han demostrado que:

- El Internet es y seguirá siendo en las próximas décadas uno de los mayores impulsores del crecimiento económico global.
- El Internet crea hasta 20 euros de excedente del consumidor por los internautas al mes.
- Pequeñas y medianas empresas que usan las tecnologías Web crecen y exportan dos veces más aquellos que no lo hacen y crean el doble de puestos de trabajo.
- El Internet genera en promedio un incremento de 500 dólares en el PIB real per cápita.
- El Internet crea 2.4 puestos de trabajo para cada trabajo que se pierde en dicha industria.

Asimismo, Kerry A. Dolan, de la revista Forbes, ha señalado que:

¹⁴ Op cit. Guerra de la Esprella, Marra del Rosario y Oviedo Arango, Juan Daniel, De las telecomunicaciones a las TIC: Ley de TIC de Colombia (L1341/09), Serie de Estudios y Perspectivas, Colombia No. 22, Oficina de la CEPAL, Naciones Unidas, Colombia, Bogotá, abril 2009, p. 25. <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/1/43371/LC-BOG-L.22.pdf>

¹⁵ "Both developments have spurred the creation of businesses, or extensions of existing businesses, that rely on these online technologies." Op cit, Evans, David y Mariscal, Elisa, p. 19.

¹⁶ Asuntos relacionados con Internet: el impacto de barrido del Net en el crecimiento, el empleo y la prosperidad, Pellisier du Rausas, McKinsey Global Institute, mayo de 2011.

"Para el año 2015, tenemos que dar acceso de banda ancha a todos a través de móvil o fijo en el hogar y el trabajo y en las bibliotecas públicas digitales. TIC será una actividad muy importante la creación de muchos nuevos puestos de trabajo. Estamos encantados de llevar nuestra experiencia en América Latina para el trabajo de conectar a las familias latinas en los Estados Unidos. Este esfuerzo puede servir de modelo para iniciativas similares de adopción de tecnología."¹⁷

II. *"La reducción de costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta que separadamente;"*

La Operación genera importantes economías de alcance en virtud de que permite ofrecer una más amplia gama y combinación de servicios en las localidades donde opera Cablecom. Actualmente el agente dominante en el sector de telecomunicaciones, al contar con una red nacional, ya tiene la posibilidad de hacerlo.

Estas economías de alcance son posibles gracias a la convergencia de las redes de telecomunicaciones, ya que a través de ellas puede transmitirse cualquier contenido (datos, video y voz). Pero, adicionalmente, gracias a la banda ancha, dichos servicios se pueden proporcionar a través de Internet, lo que genera economías de alcance adicionales. La Operación genera economías de alcance no sólo por la oferta de diversos servicios en una misma red, sino por el acceso que se puede tener a ellos a través de Internet.

Adicionalmente, toda vez que el costo del riesgo de la inversión destinada a infraestructura y el costo de inversión en tecnología se distribuye proporcionalmente entre el número de usuarios, la Operación tiene como consecuencia economías de alcance en tanto que con ésta se acumulan mayores usuarios a GTV;

La fracción II del artículo 13 de las Disposiciones Regulatorias refleja precisamente las ganancias que se obtienen con la convergencia de servicios de telecomunicaciones gracias a la digitalización y al uso de las distintas redes para proveer servicios de voz, video y datos. La Operación permite la disponibilidad de redes para la convergencia, al tiempo que permite visualizar inversiones futuras para aumentar la infraestructura adquirida y conectarla con el resto del país.



¹⁷ Kerry A. Dolan, Forbes, 31 de mayo de 2012.

III. La transferencia de tecnología de producción o conocimiento de mercado.

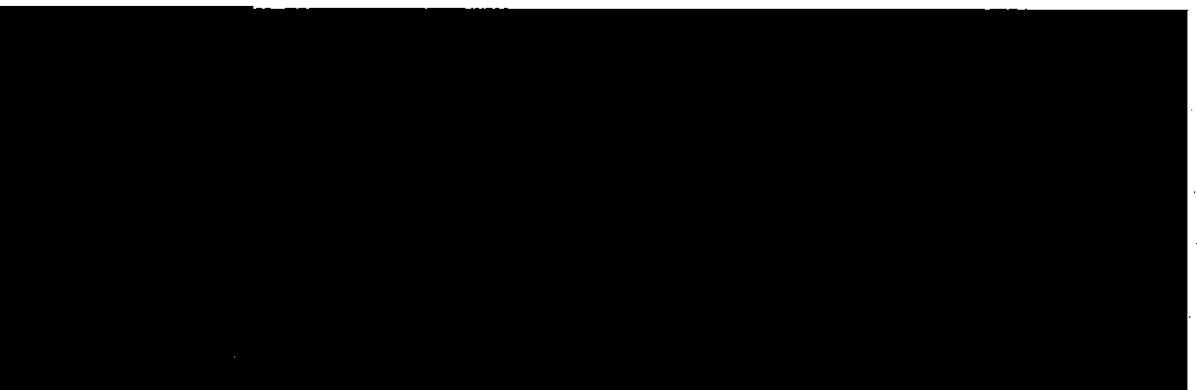
Como producto de la Operación, la experiencia, capacidad y conocimiento de GTV fuera de las localidades donde actúa Cablecom, contribuirá a una mayor competencia en todos ellos; lo cual es particularmente relevante considerando la presencia de un agente dominante en los servicios de telecomunicaciones.

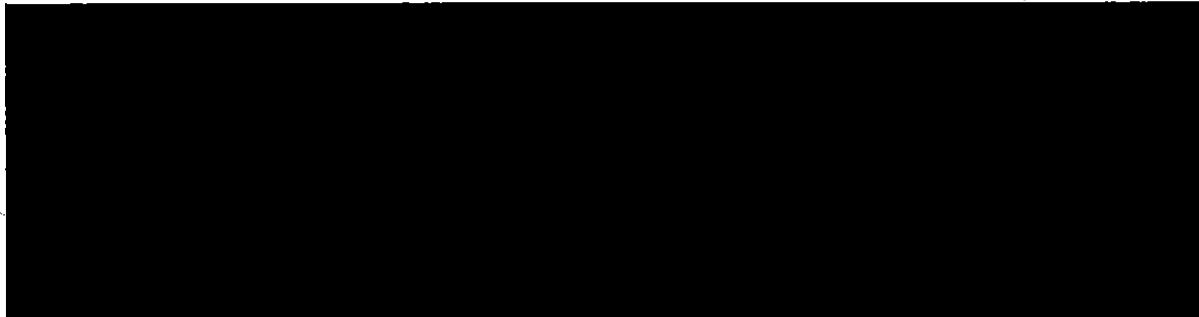
La Operación implica una inyección de capital cuantiosa por parte de GTV que permitirá contar con recursos para financiar la expansión de Cablecom en el sector. El éxito de un bien o servicio en las preferencias de los consumidores depende en buena parte de su capacidad de ese bien o servicio de diferenciarse de su competencia, sobre todo a través de la calidad. Dada la importante aportación de la tecnología en la proveeduría de servicios de telecomunicaciones, las empresas que ofrecen estos servicios buscan atributos diferenciadores en sus servicios con la oferta de las tecnologías más avanzadas e innovadoras para sus consumidores.

Estos beneficios no serían factibles de no suscitarse una competencia por los consumidores basada en el cambio tecnológico que exige este sector. Esto implica que la adquisición de Cablecom conllevaría una importante mejora, inversión y transferencia de tecnologías de punta en un mercado en permanente cambio.

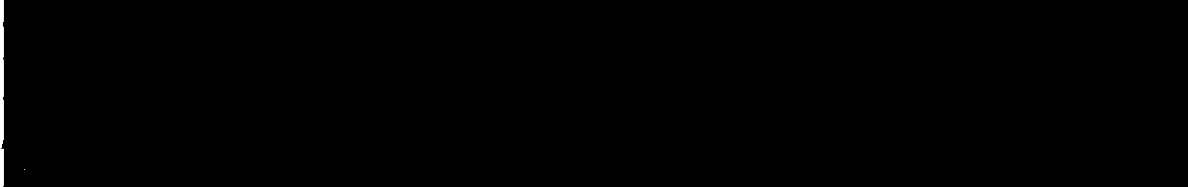

 Esto último ha quedado claro con las operaciones de Cablevisión, TVI y Cablemás, empresas en las que, como ya se dijo, GTV realizó importantes inversiones en capital, que le permitieron contar con mejor tecnología y equipo, y que se tradujo en más y mejores servicios para los consumidores.

IV. La disminución del costo de producción o comercialización derivada de la expansión de una red de infraestructura o distribución.

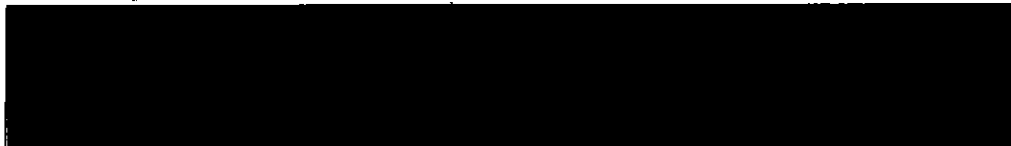




En términos de la comercialización, también se espera reducir costos.



*Participación de los gastos de ventas y mercadotecnia de Cablecom
(2013)*



Fuente:

V. "Las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor derivadas de la concentración superan sus efectos anticompetitivos."

Una de las razones que impulsaron la Reforma Constitucional de telecomunicaciones es la reducción de costos a los servicios de telecomunicaciones. La Operación contribuye a la reducción de dichos costos en tanto que eliminará funciones administrativas redundantes o que se duplican, lo que a su vez deberán traducirse en menores precios para el consumidor o mejores servicios.

De acuerdo con la estructura de gastos de Cablecom presentada anteriormente en esta Sección, suponiendo una reducción de los gastos de dicha empresa

como producto de la Operación en [redacted] se lograría un ahorro de [redacted] que equivalen al [redacted] del total de gastos."

Ahorros en gastos administrativos de Cablecom

2013

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
------------	------------	------------	------------

Fuente: Cablecom

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
------------	------------	------------	------------

Estimación total de ahorros

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
------------	------------	------------	------------

Fuente: [redacted]

Como ya se mencionó anteriormente, los ahorros generados de la Operación se traducen en beneficios a los consumidores a través de la ampliación de la red y servicios, de una baja en precios y/o una mejor oferta de productos.

Como resultado de la Operación también se obtendrán beneficios en el capital humano puesto que GTV contratará a personal más capacitado para la prestación de los servicios debido a que podrán prestar sus servicios para un mayor número de usuarios y en más localidades. Asimismo, la Operación ayudará a la consolidación de gastos administrativos de diversos negocios, como son la

prestación de servicios de telecomunicaciones, así como otros negocios que pueden estar o no relacionados con los servicios de telecomunicación.

En el escrito presentado el 9 de diciembre de 2014, como parte de sus alegatos,¹⁸ las partes presentan la siguiente información adicional.

"(...) la Operación fomentará e incrementará el acceso a los contenidos de video mediante la generación de una mayor competencia y acceso a Internet de banda ancha que permitirá a los usuarios acceder a los servicios de video prestados por los proveedores de OVDs.

Prueba de lo anterior es que el crecimiento de la IPTV en los Estados Unidos fue muy superior al de video por cable y DTH. Entre el primer trimestre de 2011 y el cuarto trimestre de 2012 el incremento fue de: 24% contra -3.1% y 1.6%, respectivamente. Esta tendencia es también clara en México, al considerar que el crecimiento del proveedor Netflix se incrementó en 511% entre el primer trimestre de 2012 y el segundo de 2013 para alcanzar casi 560 mil suscripciones. De manera similar, otra estimación proporcionada en el Aviso de Concentración indica que el crecimiento de suscriptores de IPTV en México será de más de 1000% entre 2010 y 2014 para llegar a más de 678 mil en el último año."

"De manera similar a los servicios de video, en los servicios de telefonía fija y móvil GEAM es un agente preponderante. La Operación promueve una mayor competencia y concurrencia en dichos servicios al promover la competencia de un jugador incipiente de telefonía fija que está ampliando su red para proveer servicios de telecomunicaciones a nivel nacional. Al respecto hay que recordar que, al igual que en el caso de la IPTV, la mayor cobertura de banda ancha se constituye en una fuente adicional de competencia para los servicios de telefonía a través de Internet."

Las Partes reiteran la información del reporte de la OCDE sobre penetración de Internet fijo y precios de Internet fijo; y adicionan tres gráficos con información estadística sobre penetración de cable digital y satélite; penetración de cable digital, y penetración de satélite en países de la OCDE.

¹⁸ Escrito presentado en relación con el acuerdo a que se refiere el antecedente Noveno de la presente Resolución.

La información presentada se analiza a continuación, con excepción de la referida como «penetración de satélite en países de la OCDE» toda vez que las Partes no señalan cómo es que se relaciona con el asunto analizado y de esa información tampoco es posible para esta autoridad desprender su vinculación y utilidad para el análisis que se realiza.

Estándar para evaluar efectos positivos frente a los negativos en el sector de telecomunicaciones

La LFCE, en lo que se refiere a la evaluación de efectos positivos y negativos de una Concentración en el proceso de competencia y libre concurrencia establece el siguiente criterio en forma consistente.

La fracción V del artículo 63 de la LFCE, establece que entre los elementos para evaluar las concentraciones se considerarán:

«Los elementos que aporten los agentes económicos para acreditar la mayor eficiencia del mercado que se lograría derivada de la concentración y que incidirá favorablemente en el proceso de competencia y libre concurrencia, y (...)»

Este es el criterio que se considera aplicable por analogía para el análisis, en materia de competencia económica, de las Concentraciones que exhiben efectos positivos y negativos, para determinar si los efectos positivos inciden favorablemente en el proceso de competencia económica y libre concurrencia y superan sus posibles efectos anticompetitivos, resultando en una mejora neta en el ámbito de análisis que corresponda.

En este caso, en el ámbito de los servicios que conforman el sector de telecomunicaciones que son afectados por la Concentración, estos son:

1. Telefonía fija,
2. Internet de banda ancha, y
3. Televisión restringida.

El objeto del análisis que se presenta a continuación es ponderar los beneficios que se identifican de las inversiones anunciadas por GTV para desarrollar redes de banda ancha con capacidad de prestar servicios convergentes de Telefonía Fija e Internet, frente a los efectos negativos que se identifican al causar un incremento significativo en sus participaciones en la provisión del servicio de televisión restringida.

En lo que respecta la Infraestructura (redes) que GTV adquiere de Cablecom, se reporta que Cablecom tiene presencia en 101 localidades, de las cuales en 70 presta servicios de Banda ancha, en 49 presta servicios de telefonía fija y en todas presta el servicio de televisión restringida.

Además GTV, la parte adquirente, opera una plataforma satelital a través de la cual presta servicios de televisión restringida con cobertura en todo el territorio nacional.

Si Grupo Televisa, derivado de la Concentración, invierte en la modernización de las redes fijas de Cablecom, se estima que las personas que habitan en las localidades donde actualmente la empresa adquirida no ofrece los servicios de Internet de banda ancha y Telefonía fija, obtendrán beneficios derivados de una mayor competencia en la oferta de acceso a esos servicios adicionales. Esto es, sólo en caso de que tales inversiones ocurran, GTV participaría en 31 localidades como un nuevo proveedor de servicios de banda ancha y en 52, de servicios de telefonía fija.

Es previsible que al realizar inversiones para el desarrollo de redes, GTV pueda aumentar el número de usuarios con acceso a servicios convergentes.

Con base en información publicada por GTV, al 30 de septiembre de 2014, se reportaron las siguientes unidades generadoras de ingresos para Cablevisión, Cablemás, TVI y Cablecom, que presenta como sus cuatro cableras subsidiarias.¹⁹

Cuadro 9. Unidades generadoras de ingresos reportadas de las empresas que prestan servicios por cable pertenecientes a GTV, datos a septiembre de 2014

	Cablevisión	Cablemás	TVI	Cablecom	Total
Video	883,164	1,204,486	478,786	803,850	3,370,286
Banda ancha	739,065	812,555	361,103	252,918	2,165,641
Voz	438,507	403,066	172,868	133,456	1,147,897
Suma	2,060,736	2,420,107	1,012,757	1,190,224	6,683,824

Fuente: Información de los reportes trimestrales de Grupo Televisa, disponible en: <http://i2.esmas.com/documents/2014/10/23/3362/reporte-tercer-trimestre-2014.pdf>

Notas:

Por video se entiende la prestación del servicio de televisión restringida.

Por banda ancha se refieren los servicios de acceso a Internet.

Por voz se entiende el servicio de telefonía fija.

De esta información se tiene que al tercer trimestre de 2014, las empresas de GTV han aumentado el número de usuarios en la provisión de los servicios de banda ancha (acceso a Internet) y telefonía (voz) a través de las empresas concesionarias de redes públicas fijas de

¹⁹ Reporte Financiero del Tercer Trimestre de Grupo Televisa S.A.B., publicado el 23 de octubre de 2014, disponible en: <http://i2.esmas.com/documents/2014/10/23/3361/third-quarter-2014-results.pdf>.

telecomunicaciones. Por su parte, Cablecom muestra bajos niveles de uso de las capacidades de las redes establecidas para la prestación de servicios de banda ancha y de telefonía.

Por lo que los usuarios actualmente suscritos con Cablevisión se podrán beneficiar del desarrollo de redes de banda ancha con capacidad de ofrecer los servicios adicionales de telefonía y acceso a Internet.

Por lo que respecta a los demás usuarios no suscritos con Cablecom, el número de hogares en las localidades donde pasa la red de Cablecom, pero no ofrece los servicios de Internet de banda ancha y Telefonía fija, es de aproximadamente 1.7 millones. En estas localidades, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 3.8 millones de hogares.

Esto es, GTV a través de Cablecom, no adquiere una participación significativa en la provisión de los servicios adicionales de Internet y Telefonía fija y, si invierte en el desarrollo de redes bidireccionales, tendrá la capacidad de competir frente a los demás concesionarios establecidos, con beneficios potenciales a la población que actualmente no tiene acceso a este tipo de servicios.

Las Partes aportaron información estadística con datos al año 2012 publicada por la OCDE para demostrar que México cuenta con una de las penetraciones más bajas en el acceso a Internet de banda ancha en comparación con otros países miembros de ese organismo, así como una baja calidad en la prestación de los mismos y a precios más altos.

Si bien las condiciones de penetración, precios y calidad en los servicios de telecomunicaciones son hechos conocidos por esta autoridad, se toma la información estadística como un referente internacional.

En México existen bajos niveles de penetración en el número de accesos al servicio de banda ancha, por lo que el desarrollo de las redes bidireccionales que GTV anuncia desarrollar a través de esta Concentración, contribuirá a aumentar la penetración de estos servicios entre la población y permitirán a los usuarios tener acceso de alta velocidad a Internet. Estos beneficios en el acceso del servicio de Internet de banda ancha también deben ponderarse frente a los efectos de la Concentración en los niveles de concentración en la provisión del servicio de televisión restringida.

A continuación se analizan los efectos de la Concentración en la provisión del servicio de televisión restringida.

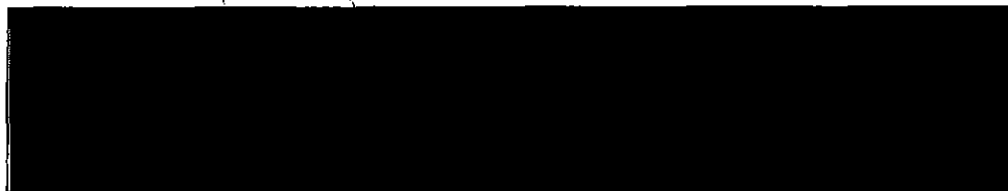
En la prestación de los servicios de telecomunicaciones, los niveles de cobertura varían entre localidades. Esto se debe principalmente a la presencia de economías de escala. La instalación de las redes, su expansión en cobertura y capacidad, y la actualización tecnológica generan altos costos fijos. En consecuencia, los costos promedio se van reduciendo a medida que se

umenta el número de usuarios finales que se agregan a la red instalada. Ante la existencia de economías de escala es previsible que en localidades pequeñas sólo resulte viable la instalación y operación de un bajo número de redes. Mientras que en localidades de mayor tamaño es posible el despliegue de un mayor número de redes en competencia, generando una mayor competencia en la provisión de servicios.

Dado que la Concentración materia del Aviso genera altos niveles de concentración en las 101 localidades involucradas en el servicio de televisión restringida, respecto al número de suscriptores existentes, resulta necesario identificar las posibilidades de que otros participantes puedan concurrir y competir en ellas. Con este propósito se estima la proporción de hogares existentes en esas [REDACTED] que no tienen servicios de televisión restringida suscritos con Cablecom.

De acuerdo con la mejor información disponible con la que cuenta el Instituto, es posible estimar el número de suscriptores que tiene Cablecom en el servicio de televisión restringida sólo para [REDACTED] afectadas por la Concentración.²⁰ Para estas localidades se identifica el número total de hogares, con base en datos de INEGI. La participación de Cablecom se mide como el porcentaje que representa el número de suscriptores de Cablecom respecto del total de hogares registrados. La diferencia corresponde al número de hogares que pueden suscribir los servicios con terceros distintos de Cablecom. De esta estimación se desprende que en localidades consideradas medianas y grandes, Cablecom tiene una participación en [REDACTED].

Cuadro 10. Participación de Cablecom en las localidades afectadas por la Concentración, respecto del número total de hogares registrados



²⁰ Las Partes proporcionaron datos de participaciones para 101 localidades, pero no aportaron información que permita estimar el número de suscriptores. Sin embargo, el Instituto cuenta con información del número de suscriptores por concesionario para 59 localidades con las cuales se construye esta estimación.

²¹ Para estos efectos, las localidades se clasifican por su tamaño en pequeñas (de 20 mil a 120 mil habitantes), medianas (más de 120 mil y hasta 600 mil habitantes) y grandes (más de 600 mil habitantes). Esta información se adopta de la sección 1.5. del "Documento Metodológico INPC", publicado por el Banco de México en enero de 2011, disponible en:

<http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/intermedio/inflacion/elaboracion-inpc/%7B50ECE064-0F0A-F533-1477-3C77A959CE7B%7D.pdf>.

Fuente: Elaboración propia con Información del Instituto federal de Telecomunicaciones y del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

De lo anterior se observa que la red que GTV adquirió de Cablecom tiene presencia principalmente [REDACTED]

Si bien no se tiene información suficiente que permita hacer esta estimación para todas las empresas de GTV que prestan el servicio de televisión restringida en esas [REDACTED] sí se tiene conocimiento de que SKY, participa en todas las localidades en la provisión sólo del servicio de televisión restringida con tecnología satelital; y Cablemás, TVI y Cablevisión participan en [REDACTED] a través de redes fijas con capacidad de prestar los [REDACTED]

En las [REDACTED] afectadas por la Concentración, GTV a través de Cablecom y las demás concesionarias pertenecientes a su grupo de interés económico acumulan participaciones, medidas en términos de usuarios finales, en [REDACTED]. Estas participaciones se miden sobre la demanda existente a diciembre de 2013.

Por lo anterior, si bien no existe información suficiente para identificar con exactitud la demanda potencial de cada localidad, se observa que en las localidades grandes y medianas donde Cablecom tiene presencia, existe demanda potencial no atendida por la que los operadores establecidos y nuevos podrían competir.

Se tiene información que permite estimar la demanda potencial a nivel de entidad federativa con el número de hogares que no está suscrito a un proveedor del servicio de televisión restringida. De esta información se tiene que en las dieciséis entidades federativas que corresponden a las [REDACTED] en las que tiene efectos la Concentración, en promedio, 44.9% de los hogares no están suscritos a un servicio de televisión restringida. De las dieciséis entidades federativas, seis muestran proporciones de suscriptores sobre hogares [REDACTED]. En todos ellos, se tienen niveles mayores a [REDACTED].

Cuadro 11. Estimación de número de hogares suscritos al servicio de televisión restringida, por entidad federativa

Entidad federativa	Número de Hogares	Usuarios Finales	Proporción de (suscriptores/hogares) * 100
1. Querétaro	450,104	[REDACTED]	[REDACTED]
2. Tabasco	559,114	[REDACTED]	[REDACTED]
3. Hidalgo	662,651	[REDACTED]	[REDACTED]
4. Campeche	211,632	[REDACTED]	[REDACTED]

Entidad federativa	Número de Hogares	Usuarios Finales	Proporción de (suscriptores/hogares) *100
5. Jalisco	1,802,424		
6. Veracruz	1,983,543		
7. Tamaulipas	868,244		
8. San Luis Potosí	631,587		
9. Michoacán	1,066,630		
10. Tlaxcala	272,507		
11. Coahuila	715,158		
12. Guanajuato	1,266,772		
13. Guerrero	805,230		
14. Zacatecas	372,662		
15. Puebla	1,373,772		
16. Distrito Federal y Zona Metropolitana	5,069,831		
Promedio	11,131,991		

Fuente: Elaboración propia con base en Información del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Nota: Para efectos de esta estimación se considera que se tiene una suscripción por hogar. Bajo este supuesto, la proporción se encuentra sobreestimada debido a que el número de suscriptores contempla tanto a usuarios residenciales como empresariales, mientras que el número de hogares sólo contempla hogares habitacionales.

Con base en la información aportada por las partes y la mejor información disponible con la que cuenta esta autoridad, se determinó que, si bien la participación de GTV medida en número de suscriptores de televisión restringida existentes es alta, también se identifica que los niveles de penetración en el servicio pueden permitir la concurrencia y la competencia entre los proveedores actuales y nuevos en estas localidades.

La inversión en infraestructura para servicios de telecomunicaciones, incluida la instalación y el despliegue de las redes públicas de telecomunicaciones, requieren de altos montos de inversión, tiempo para generar un negocio en marcha, generan altos costos hundidos y exhiben economías de escala importantes. Estas características constituyen altas barreras a la entrada de nuevos participantes y barreras a la expansión de los participantes establecidos.

Los agentes económicos que prestan servicios de televisión restringida a través de redes filiales de telecomunicaciones, incluyendo las de cable, compiten a través de inversiones en la capacidad y cobertura de sus redes.

Las redes son plataformas para la transmisión de servicios de comunicaciones, las cuales exhiben economías de escala y externalidades de red. Estos atributos específicos a la red involucrada causan que los costos sean decrecientes en el largo plazo, de tal manera que al acumular participaciones significativas de mercado sus costos de operar la red son significativamente menores a los de sus competidores de menor tamaño.

Tales características, asociadas con la tecnología involucrada, permiten prever que las condiciones de competencia viable en la provisión de estos servicios puede ocurrir entre un número reducido de competidores con la capacidad de generar presiones competitivas entre sí.

GTV anuncia que invertirá en el desarrollo de redes de banda ancha en localidades concesionadas a Cablecom. Por el lado de la oferta, los montos de inversión necesarios para desarrollar redes de banda ancha son sustanciales y permiten ofrecer servicios integrados (dobles, triples o cuádruples). Por el lado de la demanda, las redes de banda ancha ofrecen más de un medio para que los usuarios puedan comunicarse entre sí y permiten la prestación de una gran variedad de servicios finales de banda ancha por Internet, por ejemplo servicios de acceso a contenidos audiovisuales, información, servicios en la nube o juegos interactivos, entre muchos otros.

Por ende, corresponde a este Instituto promover y proteger las condiciones para que pueda ocurrir la competencia efectiva entre los servicios que conforman el sector de telecomunicaciones, a la par de incentivar las inversiones que propicien el desarrollo eficiente de la infraestructura y los servicios, en condiciones eficientes para la sociedad.

En el período comprendido entre diciembre de 2008 a diciembre de 2012, la tasa de crecimiento de Cablecom, medida en términos de usuarios, [REDACTED]

En estas localidades, las Partes señalan que en promedio [REDACTED] están comprendidos en el área de cobertura de la red fija desplegada por Cablecom. No presentan información desagregada por localidad, ámbito en el que es previsible que el porcentaje de cobertura sea distinto entre localidades.

Por ende, es previsible que GTV en la provisión de los servicios de telefonía fija y banda ancha fija deban enfrentar a otros participantes establecidos, incluyendo al agente económico declarado Preponderante en el sector de telecomunicaciones.

En el servicio de televisión restringida, concurre otro concesionario, que no es parte ni está afiliada al grupo de interés económico al que pertenece GTV, quien bajo la marca comercial [REDACTED]

Dish, opera con tecnología satelital y tiene la capacidad de proveer ese servicio a la totalidad de las localidades involucradas en la Concentración y ha mostrado la capacidad de competir en precios, y tasas de crecimiento significativas en sus participaciones, medidas en términos de usuarios finales.

En materia de precios a los usuarios finales, las partes presentan información sobre las variaciones en precios de paquetes de servicios, que incluyen telefonía, Internet y televisión restringida. Entre los años 2006 y 2014, las variaciones de precios en términos reales que reportan para Cablevisión, Cablemás y TVI se presentan a continuación.

Cuadro 12. Variaciones en los precios de los paquetes de servicios de telecomunicaciones que incluyen televisión restringida, telefonía fija y acceso a Internet, 2006 y 2014

Empresa	Variación en precios nominales	Variación en precios reales
Cablevisión	12.4 - 26.4	(-13.7) - (-2.9)
Cablemás	55.7 - 2.4	(-36.8) - (-2.4)
TVI	6.7 - (-24.5)	(-42.0) - (-6.3)

Fuente. Elaboración en UCE con base en información presentada por las Partes en el expediente AVC-001-2014 en las folios 92 a 95.

Sin embargo, no proporcionan información desagregada en precios para el servicio de televisión restringida ni aportan información por cada año entre 2006 y 2014 que permitan identificar los efectos para los usuarios de este servicio, en el cual se identifica que la Concentración genera altos niveles de concentración. No obstante, a continuación se presenta el análisis en materia de precios con base en la mejor información disponible.

De acuerdo con la información que obra en el expediente, se observa que en promedio, los precios de los paquetes ofrecidos por las empresas de GTV en los últimos ocho años (2006-2014):

- Han disminuido 18% considerando los paquetes que incluyen telefonía fija y banda ancha; y
- Si se consideran únicamente los paquetes que incluyen televisión restringida, la disminución en precios de los últimos ocho años ha sido únicamente de 9.9%.

Por su parte, en relación con las tarifas por los servicios de televisión restringida de Cablecom, se observa lo siguiente:

Cuadro 13. Precios de los paquetes de servicios de TV restringida en tres localidades.
- Datos de 2012, expresados en pesos reales

Año	Estado de México		Nezahualcoyotl		Texcoco	
	Básico	Mini-Básico	Básico	Mini-Básico	Básico	Mini-Básico
2008	253	152	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
2009	293	176	293	176	293	176
2010	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
2011	268	174	268	174	300	198
2012	400	250	400	250	400	300
Cambios porcentuales reales						
2009	15.9%	15.9%	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
2011	-8.5%	-1.0%	-8.5%	-1.0%	2.4%	12.8%
2012	49.3%	43.6%	49.3%	43.6%	33.3%	51.4%

Fuente: Libros de tarifas registrados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De la información anterior, se observan incrementos en términos reales en las tarifas de los paquetes básico y mini básico de Cablecom, en el periodo comprendido entre 2008 y 2012. Destaca el incremento en precios entre 2011 y 2012, donde se observa un crecimiento de más de 40% en algunas localidades. No se tienen datos para 2013 y 2014.

Las Partes señalan que la participación de GTV ha generado que los consumidores finales reciban un beneficio equivalente a \$18,700,000,000.00 M.N. (dieciocho mil setecientos millones de pesos 00/100) en la provisión de servicios de telefonía y acceso a Internet de banda ancha; y que evidencia de dicho beneficio es que únicamente al primer mes del lanzamiento de Izzl,²² en noviembre de 2014, las ventas de GTV en telefonía tuvieron un incremento contra el mes [REDACTED] y las de Internet del [REDACTED]

Como referencia, en la página de Internet de Cablecom,²⁴ se observan precios de paquetes a mayores precios que los ofrecidos en otras localidades por GTV con la marca Izzl. En fecha nueve de diciembre de 2014, esto es, tras la Concentración materia del Aviso, se identifica que los precios de los servicios ofrecidos por Cablecom son mayores que los ofrecidos por otras empresas de GTV.

²² Si bien las partes no presentan los datos específicos y los ámbitos de aplicación de las Tarifas Izzl registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para esta autoridad constituyen hechos notorios la información contenida en los Folios 058562, 059042 y 061008.

²³ Página 9 del escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce presentado por el representante legal de las Partes.

²⁴ Consultada en fecha nueve de diciembre de dos mil catorce.

Cuadro 14. Comparación de precios entre Iztel y Cablecom, realizada el 9 de diciembre de 2014

Paquete	Iztel	Cablecom
	Contratación Individual	Contratación en paquete (telefonía e internet)
Menor tarifa	SP PackTV \$179 mensuales	Pack TV \$ 150 mensuales
Tarifas intermedias		Mínimo \$ 210 mensuales
		Básico \$ 350 mensuales
Tarifas altas	SP PackHD \$400 mensuales	Pack HD \$300 mensuales
	SP PackHDMAX* \$600 pesos mensuales	Pack HD max \$500 mensuales
		Digital 3.0 \$400 mensuales
		No se identifica una oferta disponible con estas características.

Información disponible en: <http://www.cablecom.com.mx/> y en <https://www.iztel.mx/home>

Para evaluar la posibilidad de que GTV reduzca precios tras adquirir la red pública de telecomunicaciones ya establecida de Cablecom, se toma como referente lo ocurrido tras una concentración previa en la que GTV adquirió a Cablemás en 2008.

Las Partes señalan que los precios ofertados por Cablemás entre 2006 y 2014 mostraron una tasa de crecimiento promedio de -2.9%. Esto es, si bien señalan que los precios se redujeron en términos reales, no se acredita que esto haya ocurrido en un período corto de tiempo. La información aportada sólo permite observar que tal variación ocurrió en un período de ocho años y ello no acredita que haya ocurrido como resultado de las concentraciones previas por las que GTV adquirió a empresas establecidas.

Un hecho notorio para esta autoridad es que en 2008 incurrió un nuevo participante en la provisión del servicio de televisión restringida, con el nombre comercial de Dish. De los registros de tarifas del Instituto, se observa que tras la entrada de Dish al mercado, el precio y la cantidad de señales incluidas en los paquetes básicos de los proveedores disminuyeron, ofertando a los usuarios finales acceso de bajo costo al servicio.²⁵ Esto es, la reducción en los precios se debe a

²⁵ Información pública de tarifas y condiciones proporcionadas por los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida bajo los nombres comerciales de Dish, Sky, Cablevisión, Megacable. Visibles en página 105 de la Versión Pública de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el expediente E-1FT/UC/DGIPM/PMR/001/2013.

Disponible en la página de Internet del Instituto, en:

la incursión de un agente económico con la capacidad de competir en precios frente a las empresas que forman parte de GTV.

Cuadro 15. Precios de los paquetes básicos de servicios antes y después de Dish ^{1/}

Empresa	Antes Dish			Después de Dish			
	Nombre	Precio	Señales	Nombre	Precio	Señales	Lanzado en
Dish	n.a.	n.a.	n.a.	Básico	149	37	Octubre 2008
Cablevisión ^{2/}	Básico	295	94	YOO	189	50	Mayo 2009
Megacable ^{3/}	Conecta	179	50	Conecta	179	50	n.d.
SKY ^{4/}	Básico	309	89	VeTV	169	40	Tercer trimestre 2009

1/ Excluye los canales de audio.

2/ El precio corresponde a la Ciudad de México.

3/ El precio corresponde a Cholula, Puebla.

4/ El paquete VeTV es exclusivo para el territorio nacional.

Se observa que la entrada de DISH en la provisión del servicio de televisión restringida generó una competencia en precios que motivó a las empresas de GTV y los demás participantes ofrecer servicios de bajo costo. En este sentido, se observa que existen agentes económicos capaces de ejercer presión competitiva a nivel nacional en el servicio de televisión restringida.

En caso que las empresas que prestan el servicio de televisión restringida pertenecientes a GTV obtengan o puedan tener poder sustancial en los mercados afectados por la Concentración, la LFTR y la LFCE facultan a este Instituto a imponer las medidas necesarias para proteger y fomentar la libre competencia y concurrencia.

En relación con la cobertura de la infraestructura actual de Cablecom, y los potenciales beneficios al complementarla con la infraestructura de Grupo Televisa, se observa lo siguiente.

De acuerdo con la información presentada por las Partes, actualmente, la infraestructura que tiene desplegada Cablecom en las localidades donde ofrece sus servicios, en promedio

Con base en la información sobre las Unidades Generadoras de Ingresos reportadas por GTV con datos a septiembre de 2014, se estima el número de unidades que tienen contratado el servicio de banda ancha y de telefonía como proporción de las unidades que tienen contratado el servicio de televisión restringida, para sus cuatro empresas concesionarias de redes filias de telecomunicaciones por cable.

De lo anterior se desprende que la estrategia comercial de GTV consiste en Incrementar el uso de los servicios de Internet de banda ancha y de Telefonía fija, además del servicio de televisión restringida en forma convergente, a través de las redes fijas de telecomunicaciones que desarrollan sus empresas concesionarias.

Cuadro 16. Proporción de unidades generadoras de Ingresos (UGI) reportadas por las empresas de GTV que prestan servicios de televisión restringida que contratan otro servicio de telecomunicaciones, además del de televisión restringida, datos a septiembre de 2014.

Concepto	Cablevisión	Cablemés	TV	Cablecom
UGI de banda ancha/UGI de televisión restringida	83.68%	67.46%	75.42%	31.46%
UGI de telefonía fija/ UGI de televisión restringida	49.65%	33.46%	36.11%	16.60%
Unidades generadoras de Ingreso de televisión-restringida	883,164	1,204,486	478,786	803,850

Fuente: Reportes trimestrales de Grupo Televisa disponibles en: <http://12.esmas.com/documents/2014/10/23/3362/reporte-tercer-trimestre-2014.pdf>

La Concentración implica la adquisición de un competidor que actualmente cuenta con un número relevante de unidades generadoras de Ingresos, la sola adquisición de Cablecom no incrementará el número de usuarios en los servicios de telefonía fija y banda ancha de esta empresa. Lo anterior, debido a que se necesitan Inversiones importantes, ya sea en despliegue o modernización de la Infraestructura, que ofrezca mayores capacidades de transmisión de señales y permita dar acceso a más usuarios a nuevos servicios bidireccionales.

Se prevé que la inversión en infraestructura, además de Incrementar la cantidad de servicios ofrecidos y el acceso a los mismos, mejorará la calidad de los servicios que actualmente son ofrecidos por Cablecom, beneficiando a los usuarios actuales de los servicios de esta empresa.

En particular, la provisión de servicios de Internet de banda ancha permite a los usuarios finales tener acceso a diversos medios de comunicación electrónica y a gran variedad de servicios finales de banda ancha por Internet, por ejemplo, servicios over-the-top, servicios en la nube o juegos interactivos. De tal forma que el desarrollo de redes con capacidad de prestar servicios de Internet de banda ancha benefician a los usuarios finales, pero también el desarrollo de otros servicios de comunicaciones y actividades económicas que se prestan a través de ese servicio.

Las Inversiones anunciadas por GTV previsiblemente promoverán una competencia basada en el desarrollo de infraestructura convergente, con la capacidad de prestar diversos servicios a través de la misma plataforma tecnológica, lo que puede contribuir a incentivar la innovación, respaldar la competencia en servicios y favorecer la penetración.

Se necesitan Inversiones sustanciales para desarrollar Infraestructura (redes) y competidores viables de largo plazo, pero también significa que una determinada red puede dar ahora acceso a una mayor variedad de servicios, y conducir a economías de escala y de alcance. Las inversiones en las capacidades de transmisión de las redes, además permiten ofrecer servicios agrupados (dobles, triples y cuádruples).

De la información presentada en el Cuadro 16, se observa que la proporción de unidades de los servicios de banda ancha y telefonía fija respecto de las unidades de televisión restringida de las subsidiarias de GTV distintas a Cablecom, es mayor que las proporciones observadas en Cablecom. De esta manera, podría existir un potencial beneficio a los usuarios finales, si esta proporción se incrementa a niveles similares a los de Cablevisión, Cablemás y TVI.

Por lo anterior, es previsible que exista un potencial beneficio derivado de la inversión en infraestructura en las redes de Cablecom, como resultado de la Concentración.

Las Partes señalan que con la Concentración, la cobertura de la Infraestructura de Cablecom puede incrementarse, con lo que más personas podrán acceder a los servicios de telecomunicaciones que ofrece Cablecom.

De la información reservada que obra en los expedientes sobre concentraciones previas realizadas por GTV de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con tecnologías de cable, se observa que se han realizado las Inversiones en redes convergentes, lo que ha generado aumentos en el número de suscriptores de los servicios adicionales de Internet de banda ancha y de Telefonía fija, sin embargo, éstos efectos no se presentaron en el corto plazo tras la realización de las concentraciones. Por ejemplo, cuando [REDACTED]

Por otra parte, el potencial beneficio generado por la mayor competencia estimada en las localidades donde se presta o prestarán los servicios de banda ancha y telefonía fija, se observarán [REDACTED] lo que podría traer posibles beneficios a aproximadamente 3.8 millones de hogares.

Asimismo, argumentan las Partes que al conectar una mayor cantidad de usuarios a la red de GTV, los costos de proveer los servicios se reducirán y que estas reducciones se transferirán a los usuarios finales a través de mejoras en precios, calidad, cobertura y capacidad de transmisión.

Adicionalmente, manifiestan que la Inversión de GTV en el segmento de cable y telecomunicaciones ha crecido sustancialmente en los últimos siete años. Al respecto, las Partes presentan un indicador construido como Inversión/EBITDA, donde se observa que desde el año [REDACTED] Si bien es cierto

que no se especifica el destino de dichas inversiones, el indicador refleja Inversiones importantes en este segmento.

Asimismo, las Partes señalan que de no haberse realizado la inversión en Cablecom, es probable que ésta hubiera salido del mercado, dejando al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones como el único oferente de los servicios de telecomunicaciones. Sin embargo, al no aportar elementos de convicción que sustenten esta manifestación, no este argumento no se considera en el análisis.

Respecto de la adquisición de señales de televisión para formar una oferta en la provisión de servicios de televisión restringida, los proveedores de estos servicios forman una oferta multi-canal para competir por los usuarios finales.

GTV integra verticalmente la producción y comercialización al mayoreo de señales de televisión para su transmisión en sistemas de televisión restringida; y también cuenta con significativas participaciones en la comercialización de espacios publicitarios para televisión, tanto radiodifundida como restringida.

La integración vertical entre la provisión de señales de televisión o contenidos audiovisuales y los medios de transmisión para proveer el servicio de televisión restringida pueden generar ahorros en los costos de adquisición de los primeros para ser utilizados en los segundos.

La integración vertical también crea incentivos para que el agente económico verticalmente integrado impida el acceso a contenidos audiovisuales relevantes (ej. a través de acuerdos de exclusividad) o genere condiciones menos favorables de acceso (ej. a través de acuerdos que impongan condiciones discriminatorias) que desplacen a terceros competidores en la provisión del servicio de televisión restringida. Estas conductas pueden constituir barreras significativas a la entrada.

De conformidad con los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Lineamientos Must Carry y Must Offer),²⁶ GTV se encuentra obligado a proporcionar por lo menos las dos señales²⁷ que registran mayores

²⁶ Disponibles en:

http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/02/Lineamientos_MC_MO_ajustados_VF1.pdf.

²⁷ El artículo 4 de los Lineamientos establece la obligación por parte de los Concesionarios de Televisión Radiodifundida consistente en permitir la retransmisión de Señales Radiodifundidas, conlleva la obligación de los Concesionarios de Televisión Restringida de realizar dicha retransmisión en la Misma Zona de Cobertura Geográfica sin necesidad de contar con manifestación de voluntad alguna por parte del Concesionario de Televisión Radiodifundida. En términos del artículo 5 de los Lineamientos, los Concesionarios de Televisión Restringida Terrenal están obligados a retransmitir las Señales Radiodifundidas de cualquier Concesionario de Televisión Radiodifundida

niveles de audiencia en forma gratuita y no discriminatoria a todos los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida.

Respecto de las señales de televisión que GTV adquiere de terceros productores nacionales e Internacionales, está sujeta al cumplimiento de medidas que le son aplicables al ser parte del agente económico declarado Preponderante en el sector de radiodifusión, diseñadas para:

- Impedir que adquiera de forma exclusiva, contenidos audiovisuales de alta popularidad o realice cualquier otra conducta con efectos similares.
- Evitar que ofrezca canales de programación de forma discriminatoria a plataformas tecnológicas distintas a la de televisión concesionada radiodifundida.
- Evitar que los beneficios de participar en clubes de compra de contenidos audiovisuales sea utilizado con propósitos anticompetitivos.

Por esta razón, se prevé las medidas impuestas a GTV, a cuyo cumplimiento también se encuentra obligada su subsidiaria directa Arretis, evitan que ejerza su capacidad para impedir o restringir el acceso a señales de televisión relevantes a terceros competidores en la provisión del servicio de televisión restringida.

El servicio de televisión restringida, como medio publicitario. Los medios de comunicación, entre los que se incluye el servicio de televisión restringida, son considerados como mercados de dos lados (two sided markets, en Inglés). Un mercado de dos lados es aquél en el que dos grupos distintos de consumidores o usuarios que interactúan a través de una plataforma que provee bienes o servicios a ambos grupos, y las decisiones de un grupo afectan los resultados del otro grupo, generalmente a través de una externalidad. En los mercados de dos lados, el nivel y la estructura de los precios es el mecanismo para inducir a ambos grupos de consumidores o usuarios a unirse o adoptar la plataforma.

Únicamente dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica, de Manera Gratuita y No Discriminatoria, en Forma Íntegra y Sin Modificaciones, Simultánea, incluyendo la publicidad y con la Misma Calidad de la señal que se radiodifunde. En términos del artículo 6, Los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite están obligados a retransmitir obligatoriamente las Señales Radiodifundidas de 50% o más de Cobertura del Territorio Nacional Únicamente dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica en que dichas señales son radiodifundidas, de Manera Gratuita y No Discriminatoria, en Forma Íntegra y Sin Modificaciones, Simultánea, incluyendo la publicidad y con la Misma Calidad de la señal que se radiodifunde. Las señales a las que se refiere el artículo 6 son las Identificadas con los nombres comerciales "Canal de las Estrellas", "Canal 5", "Azteca Siete" y "Azteca Trece". Para mayor referencia, dichas señales coinciden con las transmitidas por las estaciones XEWTV (canal 2), XHGC-TV (canal 5), XHIMF-TV (canal 7) y XHDF-TV (canal 13), respectivamente, sin que ello implique considerar como tales necesariamente a las que se transmiten en la Ciudad de México, sino cualquiera en el país que cumpla las características de identidad programática señaladas.

El servicio de televisión restringida constituye un mercado de dos lados, pues existen dos grupos de usuarios, los televidentes y los anunciantes, quienes interactúan a través de la transmisión de las señales de televisión y, a través de esta plataforma, el valor que el grupo de anunciantes deriva de un lado de la plataforma (i.e. los espacios publicitarios que se insertan en la programación de la señal de televisión) aumenta con el número de televidentes en el otro lado de la plataforma (i.e. los niveles de audiencia), pues así los anunciantes logran transmitir la información publicitaria a un mayor número de posibles compradores. Por su parte, los televidentes obtienen un valor de la programación diseñada y transmitida en las señales que oferta un proveedor determinado del servicio. La oferta de señales de televisión incluidas en el servicio de televisión restringida se financia, por la venta de publicidad que el proveedor de la señal puede comercializar a los anunciantes, pero también del pago por el servicio que realizan los usuarios finales.

Los espacios publicitarios que los proveedores de servicios de televisión restringida pueden comercializar es, en términos generales, resultado de negociaciones con el titular de los derechos de la señal. En algunos casos, los espacios disponibles para inserciones publicitarias dentro de una misma señal pueden distribuirse entre el titular de los derechos y el que presta el servicio al usuario final. En otros casos, el titular de los derechos paga a quien presta el servicio al usuario final por portar la señal.

Los acuerdos dependen de la capacidad de negociación de las partes, la cual se asocia con la contribución al valor de la señal. De tal forma que si la señal no tiene altos niveles de penetración en términos de audiencia y el uso de una plataforma de transmisión determinada (cable o satelital) agregan una cobertura que aumenta significativamente el valor de la señal para los anunciantes, entonces el titular de los derechos de la señal tiene incentivos a otorgar una mayor proporción de los ingresos de publicidad con quien provee el servicio al usuario final. En sentido contrario, si el contenido de una señal aporta un alto valor a la oferta de los proveedores de servicios, éste tiene incentivos a pagar al primero para tener acceso a la señal.

GTV, de acuerdo con información pública,²⁸ comercializa al mayoreo dieciséis señales propias de televisión a concesionarios que prestan el servicio de televisión restringida; y representa comercialmente a tres proveedores internacionales. Además, produce cuatro señales de televisión para su retransmisión en televisión radiodifundida.

Entre las señales de televisión, propias y de terceros, que GTV comercializa a concesionarios que prestan el servicio de televisión restringida, se identifican que las señales de televisión abierta denominadas Canal 2 XEW y Canal 5 XHGC son las que registran niveles significativos de

²⁸ Disponible en: <http://www.televisa.com/empresas-del-grupo/245033/televisa-networks/>.

audiencia, cuya retransmisión agrega valor a las ofertas que los concesionarios de televisión restringida comercializan a los usuarios finales.

Sin embargo, al entrar en vigor los Lineamientos de Must Carry y Must Offer emitidos por el Pleno de este Instituto, GTV está obligado a proporcionarlos en condiciones no discriminatorias para su retransmisión por parte de los concesionarios de televisión restringida. Todos los concesionarios de televisión restringida tienen acceso a las señales de televisión abierta producidas por GTV que importan mayor valor para los suscriptores. No tienen derecho a la regla de gratuidad los Concesionarios de Televisión Restringida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes.

GTV, al ser productor y titular de los derechos de esas dos señales, otorga el acceso a concesionarios de televisión restringida para que las retransmita, pero sin alteración o privación de alguna de las partes componentes de las Señales Radiodifundidas, incluida la publicidad.

De esta forma, los niveles de audiencia que los canales 2 y 5 producidos por GTV se incrementan al ser retransmitidos en sistemas de televisión restringida. Estos incrementos en los niveles de audiencia, si bien agregan valor a los espacios publicitarios disponibles en esas señales, no lo pueden comercializar los concesionarios de televisión restringida, sino que GTV internaliza estos efectos en los precios y la disponibilidad de espacios publicitarios desde la programación de las señales de televisión abierta, actividad que forma parte del sector de radiodifusión.

Esta situación es reconocida en la Resolución de Preponderancia en Radiodifusión,²⁹ en la que se señala que el grupo de Interés económico al que pertenece GTV tiene un fuerte posicionamiento en el mercado de publicidad; y, en consecuencia, le impuso medidas tienen el objetivo de:

- Evitar que el agente económico preponderante utilice la venta de publicidad como instrumento para restringir la entrada y crecimiento de agentes en otros sectores, y
- Evitar que este agente ofrezca sus espacios publicitarios de forma condicionada o discriminatoria; o realice negativas de trato.

En caso de incumplimiento de las medidas impuestas, el Instituto puede ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

²⁹ Páginas 624 a 626 de la versión pública disponible en:
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_060314_77.pdf.

Además, los concesionarios de servicios de televisión restringida, pueden comercializar publicidad que transmiten a través de las señales cuyos derechos de transmisión adquieren de empresas pertenecientes a sus propios grupos de interés económico y/o de terceros.

GTV al adquirir a Cablecom como concesionaria de servicio de televisión restringida, amplía su capacidad de comercialización específica para usuarios de televisión restringida, pero las partes son omisas al presentar información sobre este efecto de la concentración.

A manera de referencia, se tiene información pública reportada por las empresas pertenecientes al grupo al que pertenece GTV que aporta los siguientes elementos:

- Cablevisión ha incrementado sus ingresos en publicidad, reportando 158.4 millones de pesos en 2013; 142.9 millones de pesos en 2012 y 118.7 millones de pesos en 2011. Muestra una tasa media de crecimiento de 15.52 % entre 2011 y 2013.
- GTV ha reportado que ingresos crecientes por publicidad en señales de televisión restringida. En 2010, los ingresos fueron de 714.2 millones de pesos. En 2011, ascendieron a 873.9 millones de pesos. Al tercer trimestre de 2014, reportan 1,001 millones de pesos.

Como se señaló anteriormente, las partes fueron omisas en señalar estos efectos de la Concentración en actividades económicas directamente afectadas.

De acuerdo con información pública, se tiene que la comercialización de publicidad en el medio que ofrece el servicio de televisión restringida es una actividad en crecimiento. Esta actividad también constituye un medio para obtener ingresos para el desarrollo en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

A este respecto, el Instituto cuenta con las facultades y los medios legales para controlar la posible existencia de poder sustancial en los mercados que integran el sector y su ejercicio, tal y como lo establecen los párrafos quinto y sexto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR, así como en la LFCE que permiten establecer medidas para proteger y fomentar la libre competencia y concurrencia.

En la evaluación de los efectos netos en de los efectos de la Concentración en la provisión del servicio de televisión restringida, se identifica que las Partes logran mostrar que los efectos potenciales positivos pueden ser mayores que los efectos negativos.

Los posibles efectos positivos de la Concentración, se observan en los servicios de Telefonía fija y Banda ancha, entre los que destacan los siguientes:

- Inversiones para instalar y desarrollar redes de banda ancha a partir de las redes concesionadas a Cablecom en las localidades donde actualmente tiene presencia, con capacidad de prestar servicios convergentes de Internet de banda ancha, telefonía fija y televisión restringida.

- Acceso a mejores ofertas en la prestación de estos servicios para los actuales usuarios de Cablecom.
- Acceso a los servicios de telefonía fija y banda ancha a personas que actualmente no tienen acceso a este tipo de servicios en las localidades donde Cablecom tiene presencia.

Por su parte, del análisis realizado se identificó la existencia de efectos negativos en la prestación del servicio de televisión restringida derivados de la Concentración. No obstante lo anterior, se identificaron elementos que pueden contrarrestar tales efectos negativos entre los que destacan:

- La existencia de un competidor que potencialmente pudiera ejercer presión competitiva en este servicio.
- La potencial extensión de la cobertura y mejoras en la capacidad de transmisión de las redes de Cablecom en las localidades donde actualmente tiene presencia.
- La existencia de un entorno dinámico y convergente en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en caso de que los elementos arriba mencionados no fueran suficientes para contrarrestar los efectos negativos identificados en el servicio de televisión restringida, el Instituto cuenta con las facultades y los medios legales para controlar la posible existencia de poder sustancial en los mercados que integran el sector y su ejercicio, tal y como lo establecen los párrafos quinto y sexto del artículo Noveno Transitorio de la LFTR, así como en la LFCE que permiten establecer medidas para proteger y fomentar la libre competencia y concurrencia.

De lo anterior se concluye que el Aviso presentado por los Agentes Económicos presenta información a que se refiere el artículo 89 de la Ley Federal de Competencia Económica y aporta elementos que permiten prever las posibles ganancias en eficiencia, y los potenciales efectos benéficos de la Concentración en la prestación de distintos servicios de telecomunicaciones.

Adicionalmente, con la mejor información disponible, se tienen indicios de que la Concentración puede generar efectos positivos relacionados principalmente con el aumento en la calidad y cantidad de servicio de telecomunicaciones y de la expansión de la red de Cablecom. Esas mejoras en la tecnología y expansión de la red, traerán beneficios a los usuarios que actualmente tienen contratados servicios con Cablecom, y los que potencialmente tendrán acceso a los servicios.

La evaluación realizada, se hace en cumplimiento de los objetivos señalado en los artículos 7, primer párrafo, y Noveno Transitorio, primer párrafo, de la LFTR que establecen el propósito de promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo.

Dado que la Concentración genera riesgos que potencialmente son controlables con los mecanismos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en la Ley Federal de Competencia Económica; y asimismo genera potenciales efectos positivos en los servicios de telefonía fija y banda ancha, el Pleno del Instituto determina que se tienen elementos suficientes para determinar que la Concentración cumple con el requisito señalado en el inciso d. establecido en el primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la LFTR.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, último párrafo, 7, 15, fracción XVIII, Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los artículos 3, 8, 13, 17, 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los artículos 1º, 4º, fracción I, 6, fracción IX y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

III. RESUELVE

PRIMERO. La Concentración cumple con los requisitos establecidos en los Incisos a. a d. del primer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO. La Concentración se encuentra en el supuesto de excepción de requerir la autorización del Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

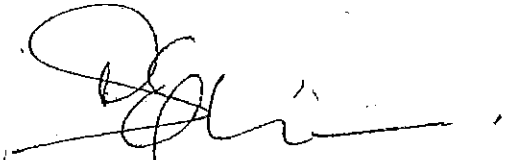
TERCERO. Dese vista a la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones para efecto de dar inicio a una Investigación en los términos establecidos en los párrafos quinto y sexto del artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUARTO.- En términos del artículo 3, fracción XIV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación en el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a los Promoventes, que podrán consultar el expediente en que se actúa en las oficinas de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en

el Avenida Insurgentes Sur 1143, col. Noche Buena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez; México, D.F., dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:00 horas.

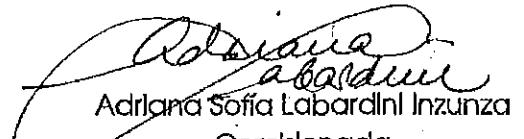
QUINTO- La presente resolución constituye la resolución definitiva en este procedimiento, la cual solamente puede ser combatida mediante el juicio de amparo conforme al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] representante legal común de Tenedora Ares, S.A.P.I. de C.V.; Arrets, S.A.P.I de C.V.; Vamole Inversiones 2013, S.L., Sociedad Unipersonal; Thomas [REDACTED] Dafel Investments B.V.; Mexico Media Investments, S.L., Sociedad Unipersonal; Cable televisión Investments, S.L., Sociedad Unipersonal; y San Ángel Telecom, S.A. de C.V.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Presidente


Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado


Ernesto Estrada González
Comisionado


Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada


María Elena Estavillo Flores
Comisionada


Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado


Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXVI Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, por mayoría de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, y con los votos en contra de las Comisionadas Adriana Sofia Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/101214/273.